

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 14 de noviembre de 2025

Señores

**ALEXANDER LOPEZ QUIROZ**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: LAM4090

**Asunto:** Comunicación Acta No. 841 del 31 de octubre de 2025

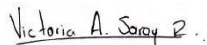
Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Acta No. 841 proferido el 31 de octubre de 2025 , dentro del expediente No. LAM4090, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**



**VICTORIA ANDREA SARAY RODRIGUEZ**  
**CONTRATISTA**

*Proyectó: Victoria Andrea Saray Rodriguez*  
*Archívese en: LAM4090*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**ACTA No. 841**

**PROYECTO DENOMINADO**

**“HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**

**EXPEDIENTE: LAM4090**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

**FECHA DE INICIO:** 31 de octubre de 2025

**FECHA DE FIN:** 31 de octubre de 2025

**HORA DE INICIO:** 10:23 a.m.

**HORA DE FIN:** 4:18 p.m.

**LUGAR:** Plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
<b>ANGELA LILIANA REYES VELASCO</b>	52.266.507	Coordinadora del Grupo Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales – Profesional Especializado código 2028 grado 24 ( <b>Preside</b> )	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA</b>
<b>MARIA CAROLINA MORANTES FORERO</b>	53.098.819	Revisora Jurídica del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
<b>DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO</b>	1.020.764.160	Abogado Ejecutor del Grupo Alto Magdalena de la SSLA ( <b>Secretario</b> )	
<b>MARÍA FERNANDA RIZO QUINTERO</b>	63.514.168	Orientador Técnico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
<b>BELKIS ADRIANA ALVAREZ CHAPARRO</b>	46.377.599	Revisora Técnica del grupo de Valoración y manejo de impactos en proceso de seguimiento/Contingencias	
<b>LUIS ALEJANDRO ACHURY VEGA</b>	79.818.398	Profesional Abiótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
<b>NINI YOJANA ORTIZ VARELA</b>	52.711.965	Profesional Biótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
<b>GLORIA ISABEL GARNICA PALOMINO</b>	37.615.613	Profesional Social del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
<b>WILFREDO MARIMON BOLIVAR</b>	1.143.331.542	Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo	

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>PABLO JOSE HERNANDEZ</b>	80.898.105	Profesional de Apoyo transversal en geotecnia	<b>ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.</b>
<b>RAY SEBASTIAN MANTILLA ANGARITA</b>	1.098.740.372	Profesional de Contingencias	
<b>CAROLINA BONILLA CASTAÑO</b>	34.325.267	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos	
<b>EDGAR BURGOS LEGUIZAMON</b>	79.748.930	Jefe Medio Ambiente COL - CAM	
<b>JOSE FERNANDO BAUTISTA MARTINEZ</b>	79.316.970	Jefe de Operación	
<b>DIANA MARIA GUALTERO LEAL</b>	36.067.464	Jefe de Departamento Recursos Naturales	
<b>LUISA FERNANDA RUIZ CONTRERAS</b>	52.438.155	Profesional Senior - HSEQ	
<b>DAMIAN MAURICIO SAENZ POSADA</b>	1.110.462.582	Profesional Senior - HSEQ	
<b>KAROL YIZETH MEDINA TRUJILLO</b>	1.010.239.538	Profesional Senior - HSEQ	
<b>JUAN CARLOS PEÑA PÁEZ</b>	79.799.124	Profesional Experto - HSEQ	
<b>LAURA GARCÍA ECHEVERRI</b>	1.020.842.114	Profesional Junior - HSEQ	
<b>JHON ALEXANDER ARTEAGA CAVIEDES</b>	1.019.016.881	Profesional técnico Civil	
<b>CAROLINA BONILLA TIAFFI</b>	26.522.520	Profesional Experto Proyectos Sostenibilidad	
<b>HUMBERTO CALIMAN</b>	83.086.931	Profesional Real Estate	
<b>DIEGO EDUARDO ISAZA SANCHEZ</b>	80.037.472	Profesional experto soporte técnico	
<b>DIANA MARIA CUCUNUBÁ RODRÍGUEZ</b>	53.004.948	Profesional Senior Soporte Técnico	

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas, concluidas y excluidas
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones.
10. Firmas.

### III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

#### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.266.507, profesional especializado grado 24 código 2028, nombrada mediante Resolución 1029 del 10 de junio de 2021 y designada mediante la Resolución 2829 de 5 de diciembre de 2023 como coordinadora del grupo Algo Magdalena, , inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 686 de 14 de abril de 2025, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM4090.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO quien ostenta la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. según la información contenida en el certificado de existencia y representación legal emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá del 20 de octubre de 2025.

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en el cual según lo estipulado en el acta No. 404 del 21 de mayo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2014 con el No. 01858357 del Libro IX, conta la representación legal de la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO como Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Una vez recibido el correo electrónico, el 24 de octubre de 2025, con los documentos antes mencionados, el secretario de la reunión DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO, profesional jurídico de la región Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, realizó la verificación de los documentos aportados y confirmó que se encuentran de conformidad, por lo tanto, se continúa con la presente diligencia.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. recibirá notificaciones en el correo electrónico [notificaciones.judiciales@enel.com](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com)

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto, “*HIDROELÉCTICO EL QUIMBO*” perteneciente al expediente LAM4090 y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

*“**Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”*

*“**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”*

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto “*HIDROELÉCTICO EL QUIMBO*”, considerando para ello la Licencia Ambiental otorgada a través la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y sus modificaciones, así como el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 31 correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 presentado a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025, la visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto del 11 al 13 de agosto de 2025, el Seguimiento Documental Espacial – SDE 52350 del 30 de julio de 2025, y la información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 15 de agosto de 2025.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. los analice. Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que para el presente periodo de seguimiento no se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, en virtud de lo expuesto en el Concepto Técnico de seguimiento 9670 del 31 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

## **2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.**

**REQUERIMIENTOS REITERADOS:**

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

<b>REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
<p>Presentar las evidencias documentales de las actividades de restauración ejecutadas en la cantera 19.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 2. Conservación, restauración y compensación de cobertura vegetal de la Ficha 7.3.1. Programa de manejo de cobertura vegetal y hábitats terrestres; subnumeral 2.2.1.3.1 del numeral 2.2.1.3. Proyecto Restauración de zonas de obras; numeral 2.2. Componente Biótico del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009; artículo trigésimo segundo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y requerimiento 24 del Acta 861 de 29 de octubre de 2024.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
<p>Presentar un informe técnico para el sector de la Cañada, que contenga como mínimo la siguiente información:</p> <p>a. Modelo geológico geotécnico de las laderas de la margen</p>	<p>La sociedad manifiesta las siguientes claridades, que si bien no se adjunta la información unificada, si se adjunta los informes de patologías, y afirman que las viviendas no tienen una cimentación</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>izquierda del río Magdalena en el sector de La Cañada, y del área donde se encuentra ubicado el centro poblado.</p> <p>b. Análisis geotécnicos de la ladera, estabilidad de los taludes en la ladera del embalse del centro poblado La Cañada determinando los efectos de la influencia de los descensos y ascensos del nivel del agua en las condiciones de estabilidad de la ladera.</p> <p>c. Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico de la ladera natural de la margen izquierda y que es contigua al sector de La Cañada.</p> <p>d. Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico del suelo de fundación de las viviendas en el sector de La Cañada.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el programa 7.2.3. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse; literales b, c, d y e del numeral 1 del artículo primero del Auto 11092 del 27 de diciembre de 2023 y literales a, b, c y d del numeral 2 del artículo primero del Auto 2558 del 14 de abril de 2025.</p>	<p>adecuada y se encuentran sobre suelos orgánicos, es decir que no tienen un sistema estructural adecuado lo cual respalda la hipótesis de la sociedad; en este sentido realizarán una recopilación de toda la información en respuesta al requerimiento.</p> <p>Al respecto la Autoridad Nacional afirma que es importante allegar los anexos de los soportes de los informes de las patologías, y de los informes de la información que alleguen, para tener el soporte técnico.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
---	---	--

**REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar el registro de caudales descargados desde el proyecto al río Magdalena, que permita verificar que se mantuvo el caudal ecológico durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024).</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 7.2.7 Programa de manejo de calidad de aguas en el embalse y aguas abajo; artículos tercero y cuarto de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015.</p>	<p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita sean retirados debido a la siguiente consideración:</p> <p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita el retiro de estos, argumentando que el archivo de Excel al que se hizo referencia en los argumentos está formulado y se actualiza automáticamente, motivo por el cual se pueden presentar diferencias en los periodos de reporte; así mismo manifestó la sociedad que en el ICA31 hay una carpeta denominada PDF en donde se encuentra la información de manera correcta para el periodo correspondiente al ICA31.</p> <p>Como respuesta a la solicitud de la sociedad, la ANLA manifestó que durante la verificación del archivo en excel se observa que el dato año se encuentra formulado por lo que el cambio automático de ese dato se entiende; sin embargo, los datos correspondientes a los meses no se observaron formulados por lo que no se observa su cambio de manera automática. Adicionalmente que, si bien el archivo en PDF a que hizo referencia la sociedad se encuentra dentro del ICA31, debido a que existen dos archivos con los mismos datos, pero diferente periodo de</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>tiempo se genera incertidumbre respecto a la información presentada, teniendo en cuenta que la información que obra en el expediente debe ser clara y coherente en su totalidad. Motivo por el cual no se considera pertinente retirar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024), no se realizó descarga de fondo para limpiar de sedimentos el embalse.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.1.1.2 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</p>	<p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita sean retirados debido a la siguiente consideración:</p> <p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita el retiro de estos, argumentando que el archivo de Excel al que se hizo referencia en los argumentos está formulado y se actualiza automáticamente, motivo por el cual se pueden presentar diferencias en los periodos de reporte; así mismo manifestó la sociedad que en el ICA31 hay una carpeta denominada PDF en donde se encuentra la información de manera correcta para el periodo correspondiente al ICA31.</p> <p>Como respuesta a la solicitud de la sociedad, la ANLA manifestó que durante la verificación del archivo en Excel se observa que el dato año se encuentra formulado por lo que el cambio automático de ese dato se entiende; sin embargo, los datos correspondientes a los meses no se</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>observaron formulados por lo que no se observa su cambio de manera automática.</p> <p>Adicionalmente que, si bien el archivo en PDF a que hizo referencia la sociedad se encuentra dentro del ICA31, debido a que existen dos archivos con los mismos datos, pero diferente periodo de tiempo se genera incertidumbre respecto a la información presentada, teniendo en cuenta que la información que obra en el expediente debe ser clara y coherente en su totalidad. Motivo por el cual no se considera pertinente retirar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024) no generó condiciones de desembalse rápido que pudiera comprometer la estabilidad de los depósitos.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo noveno de la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013.</p>	<p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita sean retirados debido a la siguiente consideración:</p> <p>Con relación a los requerimientos 3, 4 y 5, la sociedad solicita el retiro de estos, argumentando que el archivo de Excel al que se hizo referencia en los argumentos está formulado y se actualiza automáticamente, motivo por el cual se pueden presentar diferencias en los periodos de reporte; así mismo manifestó la sociedad que en el ICA31 hay una carpeta denominada PDF en donde se encuentra la información de</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>manera correcta para el periodo correspondiente al ICA31.</p> <p>Como respuesta a la solicitud de la sociedad, la ANLA manifestó que durante la verificación del archivo en Excel se observa que el dato año se encuentra formulado por lo que el cambio automático de ese dato se entiende; sin embargo, los datos correspondientes a los meses no se observaron formulados por lo que no se observa su cambio de manera automática.</p> <p>Adicionalmente que, si bien el archivo en PDF a que hizo referencia la sociedad se encuentra dentro del ICA31, debido a que existen dos archivos con los mismos datos, pero diferente periodo de tiempo se genera incertidumbre respecto a la información presentada, teniendo en cuenta que la información que obra en el expediente debe ser clara y coherente en su totalidad. Motivo por el cual no se considera pertinente retirar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar las evidencias documentales que permitan verificar las gestiones adelantadas para la instalación de las estaciones automáticas de monitoreo de calidad del agua MGE1 y MGE4.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal a del</p>	<p>La sociedad manifiesta que teniendo en cuenta que la Resolución 2919 del 26 de diciembre de 2024 fue objeto de recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución 881 de mayo de 2025, y como el ICA 31 corresponde al periodo de reporte correspondiente</p>	<p>El requerimiento se ajusta de la siguiente manera:</p> <p>Presentar las evidencias documentales que permitan verificar las gestiones adelantadas para la construcción de las estaciones</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 2919 del 26 de diciembre de 2024.</p>	<p>al segundo semestre del año 2024, la información correspondiente a la resolución 2919 del 26 de diciembre de 2024 no fue incluida en el ICA31. Adicionalmente, afirman que no fue posible entregar información toda vez que deben realizar la modificación de la licencia y en ese sentido solo podrían entregar la información relacionada a las gestiones para la modificación de dicha licencia, toda vez que constituyen una condición previa para el desarrollo de las actividades de construcción de las estaciones.</p> <p>Al respecto la ANLA informó que si bien la Res. 2919 es del año 2024, la misma quedó en firme con la notificación de la Resolución 889 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta que el corte documental establecido va hasta el 15 de agosto de 2025, la información solicitada no fue hallada el expediente. no obstante, procede a ajustar el requerimiento en virtud de lo manifestado por la sociedad en el sentido de solicitar las gestiones adelantadas para la construcción y no para la instalación como inicialmente se establecía de las estaciones automáticas de monitoreo de calidad del agua MGE1 y MGE4.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>automáticas de monitoreo de calidad del agua MGE1 y MGE4.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal a del parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 2919 del 26 de diciembre de 2024.</p>
--	--	---

<b>REQUERIMIENTO No. 7</b> <b>Concepto Técnico 9670 del 31 de</b> <b>Octubre De 2025</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR</b> <b>DEL INSTRUMENTO DE MANEJO</b> <b>Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL</b> <b>REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE</b> <b>MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
--	--	--

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar las evidencias documentales de la reparación del cerco protector de la plantación establecida en el predio El Balseadero.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>
---	---	---

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar una actualización completa del modelo hidrodinámico-ecológico (MIKE HD + ECOLab) de tal forma que contenga como mínimo:</p> <p>a. La información fisicoquímica correspondiente al segundo semestre de 2024.</p> <p>a. El análisis del parámetro de salinidad, o en su defecto, una estimación indirecta basada en los registros de conductividad, cloruros y sulfatos, explicando la relación existente entre estas variables y su incidencia en la calidad del agua del embalse.</p> <p>b. La calibración y validación del modelo actualizado, comparando los valores medidos y simulados para todos los parámetros objeto de modelación, con la debida justificación de las diferencias observadas y la documentación de los ajustes realizados.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero literal 2 de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020.</p>	<p>La sociedad frente al literal a) y c) afirman que los modelamientos son entregados con corte a marzo por eso las entregas se han hecho semestre vencido, por lo que se solicita se modifique o se retire el requerimiento.</p> <p>Con relación al literal b) afirman que ya se dio respuesta con el radicado 20256200333922 del 26/03/2025.</p> <p>Al respecto la Autoridad Nacional precisa que con relación a los requerimientos de la información fisicoquímica y del calibración y validación del modelo actualizado, no se accede a la petición de modificar o reiterar los requerimientos toda vez que la información se está solicitando para el próximo ICA, adicional que es información que tiene un asidero jurídico en una resolución de carácter permanente y corresponde a información de resultados del segundo semestre del 2024.</p> <p>Con relación al requerimiento relacionado con el análisis del parámetro de salinidad, o en su defecto, una estimación indirecta basada en los registros de</p>	<p>El requerimiento se modifica de la siguiente manera:</p> <p>Presentar una actualización completa del modelo hidrodinámico-ecológico (MIKE HD + ECOLab) de tal forma que contenga como mínimo:</p> <p>a. La información fisicoquímica correspondiente al segundo semestre de 2024</p> <p>b. La calibración y validación del modelo actualizado, comparando los valores medidos y simulados para todos los parámetros objeto de modelación, con la debida justificación de las diferencias observadas y la documentación de los ajustes realizados.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero literal 2 de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>conductividad, cloruros y sulfatos, explicando la relación existente entre estas variables y su incidencia en la calidad del agua del embalse, esta Autoridad Nacional procede a retirar el requerimiento, para valorar la información expuesta por la sociedad según el radicado 20256200333922 del 26/03/2025, lo que no implica el cumplimiento del mismo.</p> <p>Adicionalmente, esta autoridad nacional corrige los literales.</p> <p>Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar los soportes documentales de la ejecución de las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del desarenador ubicado en el área de la bocatoma del Distrito de Riego Llanos de la Virgen.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de la medida 2 Adecuación de tierras de la Ficha 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar el cronograma de ejecución de las actividades de adecuación de tierras.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. aclara que esta obligación depende de la entrega de los predios con la ANT, y en este sentido solicita sea retirado el requerimiento y no</p>	<p>El requerimiento se ajusta de la siguiente manera:</p> <p>Presentar las acciones y gestión de articulación con la ANT para la</p>

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado mediante artículo segundo de la Resolución 590 del 22 de mayo de 2017.</p>	<p>podrían presentar el cronograma porque dependería de una acción de otra entidad que aún no ha dado el primer paso; se aclara que la actuación de la ANT corresponde a una condición previa para la adecuación de tierras que debe hacer la compañía, sin ello no es posible definir un cronograma de esta última actividad. Además, informa que aún no tienen una comunicación donde la ANT entregue los predios en las condiciones establecidas, en el documento de cooperación. Si no se puede eliminar el requerimiento solicitan modificar el requerimiento porque la ANT no ha dado cumplimiento para poder avanzar con la adecuación de tierras; además manifiestan inconformidad con la redacción del requerimiento. Al respecto la Autoridad Nacional, manifiesta que entiende la manifestación de la sociedad sobre la entrega de tierras de la ANT, no obstante, se aclara que actualmente existe una disposición vigente que es el numeral 2 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, y para la ANLA es importante tener conocimiento del cronograma de ejecución de las actividades de adecuación de tierras, por lo anterior se confirma el requerimiento.</p> <p>De igual manera, la Autoridad precisa que se tiene conocimiento de la gestión que se viene realizando entorno al cumplimiento de esta obligación y que se ha reportado en los ICA, y se explica que lo que se</p>	<p>entrega y adecuación de las tierras que han sido compradas por la ANT en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado mediante artículo segundo de la Resolución 590 del 22 de mayo de 2017.</p>
---	---	---

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>requiere es una articulación con las entidades responsables para definir la entrega y el cronograma de las actividades en el marco de la gestión a desarrollar, por la desarticulación que se evidencia; ahora bien se entiende que hay tramites adicionales pero existe una obligación vigente con esta autoridad nacional y es plenamente exigible, por lo que no es susceptible retiro de este seguimiento.</p> <p>No obstante, esta Autoridad Nacional para mayor claridad procede a modificar la redacción del requerimiento.</p>	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Presentar el cronograma detallado que contenga la totalidad de actividades faltantes para ejecutar la adecuación o rehabilitación y pavimentación de la vía del municipio de El Agrado que conecta con el municipio de Paicol, pasando por la vereda el Carmen.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b y c del artículo primero de la Resolución 2495 del 27 de octubre de 2023 que modifico el literal a) del artículo primero de la Resolución 1727 de 5 de octubre de 2018 que modificó el numeral 11 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Complementar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado 20256200347352 del 28 de marzo de 2025 del proyecto “HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, obra o actividad en su fase actual, la siguiente información:</p> <p>a. Los protocolos de monitoreo del riesgo para los escenarios valorados en riesgo medio y alto, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique.</p> <p>b. Medidas de reducción del riesgo correctivas de los escenarios con riesgo medio y alto.</p> <p>c. El anexo cartográfico que incluya los mapas de amenaza derivados de la modelación hidráulica, estaciones de monitoreo de caudal, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita se considere un plazo adicional para presentar el literal a, esto es que la información sea presentada en el ICA 35, y solicitan el retiro de los requerimientos establecidos en los literales b) y c). Adicionalmente manifiestan que la información del requerimiento del literal d) fue entregada en el Anexo_ENEL_3 - C3_Reducción_Riesgo_VF_QUIM.docx por lo que solicitan sea excluido del presente seguimiento.</p> <p>Al respecto esta Autoridad Nacional considera viable la solicitud de ampliar el plazo para la obligación del presente requerimiento, en el entendido del volumen y el detalle de la información técnica a presentar, para en un año.</p> <p>Ahora bien, no se retiran los literales b y c, dado que, son conceptuados sobre los escenarios de riesgo generales con valoración alto y medio del Plan de Contingencias, en cambio, el Auto de septiembre fue específico para los escenarios de inundaciones, adicionalmente, en el concepto técnico se da la claridad de esta diferenciación.</p> <p>De igual manera, se retira el requerimiento establecido en el literal d) porque se encuentra incluido en el Anexo Anexo_ENEL_3 - C3_Reducción_Riesgo_VF_QUIM.docx</p>	<p>El requerimiento se ajusta de la siguiente manera:</p> <p>Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en el término de un año a partir de la ejecutoria de la presente acta, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p>Complementar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado 20256200347352 del 28 de marzo de 2025 del proyecto “HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, obra o actividad en su fase actual, la siguiente información:</p> <p>A. Los protocolos de monitoreo del riesgo para los escenarios valorados en riesgo medio y alto, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique.</p> <p>B. Medidas de reducción del riesgo correctivas de los</p>
---	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.</p> <p>d. Incorporar el documento del radicado 20246200737912 del 2 de julio de 2024 relacionado al sector de la Cañada.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.</p>		<p>escenarios con riesgo medio y alto.</p> <p>C. El anexo cartográfico que incluya los mapas de amenaza derivados de la modelación hidráulica, estaciones de monitoreo de caudal, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.</p>
---	--	---

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p>Aclarar la diferencia presentada en el cronograma de ejecución de actividades de manejo de los sitios críticos con los sectores identificados con clasificación RMR (Rock Mass Rating) de muy mala a mala y media calidad (&lt;20 a 60 puntos) considerados como inestables y ajustar según aplique las acciones de monitoreo y control geotécnico, así como las obras de intervención para la estabilización en los sitios previamente definidos e</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. precisa que está proyectado un cronograma de acuerdo con las medidas de manejo solicitadas por la Autoridad Ambiental. Y se incluirá un cronograma con las actividades que se están desarrollando con las zonas inestables que no tienen centros poblados o infraestructuras cercanas.</p> <p>Al respecto la Autoridad Nacional solicita que se aclare en un solo documento las actividades que se</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>identificados con clasificación RMR de calidad muy mala, mala y media.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023.</p>	<p>van a realizar, para poder realizar un efectivo seguimiento.</p>	
---	---	--

<b>REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico 9670 del 31 de Octubre De 2025</b>	<b>OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO</b>
<p>Detallar la metodología de “Barnes” empleada para definir rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes y la definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas, presentada mediante radicación 20256200843242 de 21 de julio de 2025.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.2.3. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse.</p>	<p>La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo, realizando la aclaración bibliográfica sobre la metodología de “Barnes”.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

**4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.**

La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., fue escuchada a través de la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, en cada uno de los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

## 5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Las argumentaciones y consideraciones de ANLA respecto de los requerimientos presentados en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen consignados en la columna dos de tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, que en el marco de la presente reunión de control y seguimiento ambiental se **FORMULARON 2 REQUERIMIENTOS REITERADOS Y 12 REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO, PARA UN TOTAL DE 14 REQUERIMIENTOS LOS CUALES SE MANTIENEN COMO DEFINITIVOS**, conforme lo presentado por la profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena.

## 6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

### Obligaciones Cumplidas y Concluidas:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico de Seguimiento del 31 de octubre de 2025, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. por tanto, no se continuará realizando seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

#### **Auto 6118 del 30 de junio de 2020:**

- **Numeral 1 del artículo segundo:** Relacionado con asumir el costo de la adecuación de dos mil setecientas (2.700) ha de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha, proporcionalmente a la pérdida de cada municipio. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, toda vez que la sociedad ha presentado las gestiones en cada periodo reportado y se aclara que este requerimiento se realizó para el semestre del ICA 23 y la obligación a la cual hace referencia se hace seguimiento en el numeral 2 del Artículo Décimo Segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificada por la Resolución 590 del 22 de mayo de 2018.

#### **Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:**

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Requerimiento 2:** Relacionado con presentar para el periodo de reporte del ICA 24 (1 de enero al 30 de junio de 2021), los soportes documentales referentes a los muestreos nocturnos y la modelación de calidad de agua en el Embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de las comunicaciones con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024 y 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.

**Acta 394 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 12 de julio de 2022:**

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar para el periodo de reporte del ICA 24 (1 de enero al 30 de junio de 2021), los soportes documentales referentes a los muestreos nocturnos y la modelación de calidad de agua en el Embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024.

**Acta 953 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2022:**

- **Requerimiento 5:** Relacionado con presentar para el periodo de reporte del ICA 24 (1 de enero al 30 de junio de 2021), los soportes documentales referentes a los muestreos nocturnos y la modelación de calidad de agua en el Embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024

**Auto 6797 del 25 de agosto de 2023:**

- **Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l del numeral 5 del artículo tercero:** Relacionados con realizar un análisis multitemporal de los monitoreos realizados de manera trimestral teniendo en cuenta el periodo antes de la construcción del proyecto, la fase constructiva y la fase de operación, información que hace parte de los monitoreos que han sido requeridos, desde el momento en que fue otorgada la licencia ambiental. Asimismo, deberá correlacionar las variables fisicoquímicas del agua monitoreadas, con los análisis de las diferentes comunidades hidrobiológicas (diversidad, riqueza entre otras), para cada uno de los puntos de monitoreo. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**Acta 861 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de octubre de 2024:**

- Requerimiento 1:** Relacionado con presentar para el periodo de reporte del ICA 24 (1 de enero al 30 de junio de 2021), los soportes documentales referentes a los muestreos nictemerales y la modelación de calidad de agua en el Embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024.
- Literales a y b del requerimiento 2:** Relacionado con presentar un programa de seguimiento a las posibles variaciones geomorfológicas en el río Magdalena, desde el tramo que inicia en la descarga de casa de máquinas, hasta la entrada al embalse Betania. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- Literales a y b del requerimiento 3:** Relacionado con presentar en atención a los hallazgos identificados durante la visita técnica realizada el día 09 de febrero de 2023 en el sector de La Cañada, los soportes documentales de: extender el monitoreo visual cualitativo de la ZIN-15 no solo a las laderas naturales contiguas al embalse, e incluir la infraestructura existente (viviendas y vía de acceso) del corregimiento de La Cañada en este monitoreo e implementar elementos de monitoreo geotécnico en los puntos a lo largo de la ZIN-15 en los cuales se considere existe la posibilidad de ocurrencia de deslizamientos u otro tipo de fenómenos que puedan causar afectación a la infraestructura existente del corregimiento de La Cañada. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- Requerimiento 20:** Relacionado con presentar a partir de los resultados de la batimetría realizada en el mes de enero de 2024, el análisis de riesgo, posibles impactos en sus áreas de influencia, así como las medidas de manejo de evidenciarse dichos efectos. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025.
- Literales a, b y c del requerimiento 21:** Relacionado con presentar para el periodo del ICA 29 (1 de julio al 31 de diciembre de 2023), dentro del documento *“INFORME DE SEGUIMIENTO - Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación*

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

del proyecto, en el borde del embalse. Central Hidroeléctrica El Quimbo (CHEQ)”, la información de la totalidad de los instrumentos de monitoreo geotécnico instalados en el proyecto. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025.

- Requerimiento 23:** Relacionado con presentar para el periodo del ICA 29 (Segundo semestre de 2023) los soportes documentales de las intervenciones realizadas en el sector Cantera 19. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025.
- Requerimiento 25:** Relacionado con presentar las evidencias documentales del desarrollo de las especies de flora con algún estatus especial de conservación: se medirá con base en el número de individuos plantados con respecto a los programados, con los porcentajes de mortalidad y resiembra para el periodo de seguimiento ambiental del ICA 29. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025.
- Requerimiento 26:** Relacionado con presentar los mapas de coberturas vegetales en las áreas protectoras de hábitats compensadas a partir de imágenes satelitales ortorectificadas de alta resolución espacial, equivalentes o superiores a las Quickbird del periodo correspondiente al ICA 29. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025.
- Requerimiento 27:** Relacionado con presentar los resultados y el análisis del monitoreo hidrobiológico realizado en el mes de diciembre de 2023 a los cuerpos de agua tributarios del embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.
- Requerimiento 28:** Relacionado con presentar las tasas de crecimiento poblacional de las macrófitas evaluadas en los meses de noviembre y diciembre de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

- **Requerimiento 29:** Relacionado con presentar los resultados del análisis multitemporal de los monitoreos realizados en el sitio de monitoreo aguas turbinadas (AT1 y AT2). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 31:** Relacionado con presentar los soportes documentales del monitoreo realizado a los vertimientos domésticos en el mes de octubre de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.
- **Literales a, b y c del requerimiento 32:** Relacionados con presentar los soportes documentales del monitoreo realizado a los sistemas lóticos tributarios al embalse en el mes de diciembre de 2023; aclarar los resultados presentados de los coliformes termotolerantes y totales en los informes de laboratorio del muestro tipo perfil en el mes de septiembre de 2023; y presentar los soportes documentales del monitoreo realizado a los sistemas lenticos aguas abajo del embalse en el mes de septiembre de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20254705118093 de 17 de marzo de 2025.
- **Requerimiento 36:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la atención al caso del ciudadano José Eduardo Bermeo relacionado con la aplicación de la metodología de la sentencia T-135 de acuerdo con la solicitud recibida durante la visita técnica de seguimiento, el día 25 de abril de 2024. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.
- **Requerimiento 37:** Relacionado con presentar soportes documentales del proceso de información y comunicación realizado con la administración municipal de El Agrado y la población del área de influencia del tramo de la vía El Agrado, El Carmen, Paicol conforme con la solicitud expresada por la alcaldesa en reunión del 24 de abril de 2024, respecto al estado de avance de las gestiones para la construcción de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.

**Auto 11848 del 31 de diciembre de 2024:**

- **Numeral 3 del artículo primero:** Relacionado con presentar los soportes documentales del proceso de información realizado a la comunidad de la Nueva Escalereta, futura usuaria del Distrito de Riego Llanos de la Virgen, acciones de intervención y adecuación para: el paso por la servidumbre de la línea de conducción de agua y el cronograma del trabajo previsto para hacer la intervención de las estructuras de soporte de la línea de conducción específicamente en los anclajes, soportes malla y encofrados instalados en el cauce de la quebrada la pescada. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.

**Acta 275 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 21 de mayo de 2025:**

- **Literales a y b del requerimiento 1:** Relacionados con presentar para los sitios inestables relacionados en el documento “Informe de Seguimiento – Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse”, las medidas adicionales de monitoreo y control geotécnico requeridas para cada punto, y las obras a acometer como medidas de intervención para la estabilización. Se establece el cumplimiento del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200843242 de 21 de julio de 2025.
- **Literales a y b del requerimiento 2:** Relacionados con presentar la definición de rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes y la definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas. Se establece el cumplimiento del presente requerimiento, bajo el entendido que el titular del instrumento presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200843242 de 21 de julio de 2025.

## 7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, procede a explicar los pasos a seguir para realizar

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. que asistieron a la reunión de seguimiento y control, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de sumo interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

Se deja constancia que la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA.

**Link:** <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=IprLink>

## 8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas”.*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán en estrados a la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 34.325.267, quien asiste en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto perteneciente al expediente LAM4090.

## 9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos de la Procuraduría General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, a las alcaldías de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia en el departamento del Huila, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón; a la Gobernación del Huila, Alexander López Quiroz, Fundación El Curibano, Luz Angelica Patiño Palacios, Martha Isabel Ortiz, Veeduría Ciudadana Seguimiento Al Programa De Compra y adecuación de 2700 ha, Veeduría ciudadana de seguimiento a la licencia del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en su calidad de terceros intervinientes.

## 10. FIRMAS

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida a los correos electrónicos [carolina.bonilla@enel.com](mailto:carolina.bonilla@enel.com), [notificaciones.judiciales@enel.com](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com)

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. respectivamente, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 04:18 p.m., del día 31 de octubre del 2025, por:




Signed by Carolina  
Bonilla Castaño  
Data: 01/11/2025  
16:50:09 CET

**ANGELA LILIANA REYES VELASCO**

C.C. 52.266.507

Profesional Especializado Código 2028  
Grado 24

Coordinadora de la Región Alto Magdalena  
de la Subdirección de Seguimiento de  
Licencias Ambientales

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

**CAROLINA BONILLA CASTAÑO**

C.C.34.325.267

Representante Legal para Asuntos Judiciales y  
Administrativos

**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta formará parte del expediente LAM4090

#### ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación y grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico 9670 del 31 de octubre de 2025
3. Seguimiento Documental Espacial – SDE 52350 del 30 de julio de 2025.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).

**PROYECTO:**

*“HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”*

**LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 899 DEL  
15 DE MAYO DE 2009**

**EXPEDIENTE:**

LAM4090

**TITULAR:**

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

**AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL :**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM-**

**31 DE OCTUBRE DE 2025**





# 01

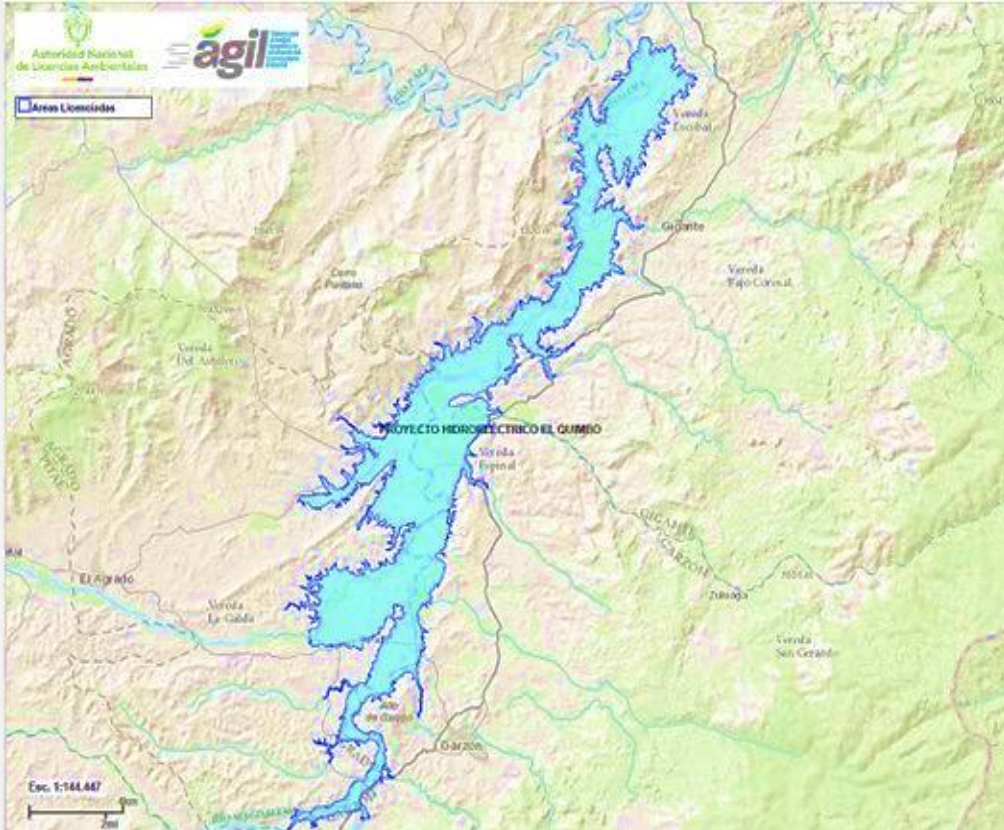
## OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO





Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



**Fuente:** Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental - ÁGIL, ANLA. Consultado el 20/10/2025.

La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones establecidas al proyecto “*HIDROELECTRICO EL QUIMBO*” en la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, sus modificaciones y demás actos administrativos en su fase de operación.

### Fuente de información

- Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256200347352 del 28 de marzo de 2025.
- Seguimiento Documental Espacial – SDE 52350 del 30 de julio de 2025.
- Visita de seguimiento ambiental realizada al proyecto del 11 al 13 de agosto de 2025.
- Información presentada por el titular del instrumento con corte documental al 15 de agosto de 2025.

Departamento

Municipios

Huila

Altamira. Gigante.  
Garzón. Paicol. Tesalia. El  
Agrado

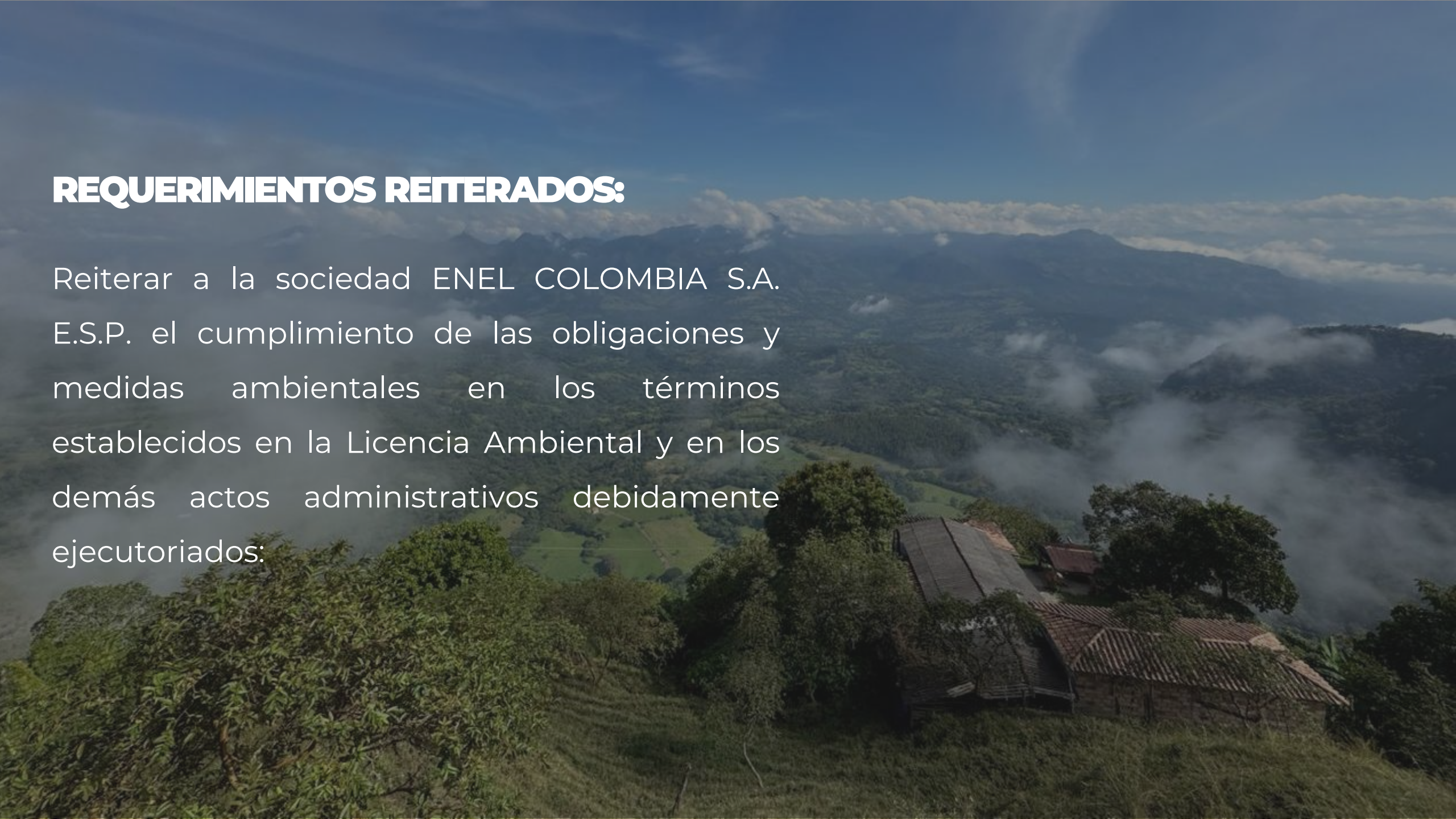


---

# 02 REQUERIMIENTOS

## **REQUERIMIENTOS REITERADOS:**

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:



# REQUERIMIENTO 1

Presentar las evidencias documentales de las actividades de restauración ejecutadas en la cantera 19.

Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 2. Conservación, restauración y compensación de cobertura vegetal de la Ficha 7.3.1. Programa de manejo de cobertura vegetal y hábitats terrestres; subnumeral 2.2.1.3.1 del numeral 2.2.1.3. Proyecto Restauración de zonas de obras; numeral 2.2. Componente Biótico del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009: artículo trigésimo segundo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y requerimiento 24 del Acta 861 de 29 de octubre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (1 DE 4)

Mediante comunicación ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025, la sociedad presenta la “cuarta respuesta al Acta de Oralidad 861 del 29 de octubre del 2024”, en el documento anexo a la respuesta, en la página 7 se manifiesta lo siguiente:

En consideración al **requerimiento 24** y en cumplimiento de la **medida 2** de la ficha **7.3.1. Programa de manejo de cobertura vegetal y hábitats terrestres**; del subnumeral **2.2.1.3.1** del numeral **2.2.1.3** del numeral **2.2** del artículo **décimo** de la **Resolución No. 899 del 15 de mayo de 2009**, y del artículo **trigésimo segundo** de la **Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009**, ENEL COLOMBIA se permite reiterar lo informado previamente a su Despacho en la respuesta al **requerimiento 23**, respecto al estado del proceso de contratación del servicio denominado: “*Revegetación, diseño y construcción de obras de control de erosión de la Cantera 19 – Central Hidroeléctrica El Quimbo*”.

De igual forma, con el fin de evidenciar el estado de recuperación de la Cantera 19, durante el periodo de reporte del Informe de Cumplimiento Ambiental 30 - ICA 30 (01 de enero de 2024 – 30 de junio de 2024), se realizó un análisis del NDVI (*Normalized Difference Vegetation Index*, por sus siglas en inglés) o Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada. Este índice, ampliamente utilizado en teledetección, cuantifica la vegetación verde mediante la normalización de la reflectancia del infrarrojo cercano (asociada a la dispersión en hojas verdes) con la absorción de clorofila en la banda del rojo (RED)<sup>1</sup>.

**Fuente:** Comunicación ANLA 20256200483832 del 29 de abril de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (2 DE 4)

A su vez, en la verificación de las evidencias documentales que la sociedad presenta en respuesta al requerimiento 23 de este acto administrativo, se observó que en la página 6 se indica lo siguiente:

v) Ahora bien, en la respuesta al **numeral 1 del artículo tercero del Auto No. 011470 del 28 de diciembre de 2023** allegada a su Despacho mediante el radicado **20246200443182 del 22 de abril de 2024**, también se presentó el cronograma de contratación propuesto para realizar las actividades de revegetalización, diseño y construcción de obras para el control de erosión de la Cantera 19, el cual nos permitimos presentar nuevamente actualizado en la **Tabla 1**.

**Tabla 1.** Cronograma contratación servicio actividades de revegetalización, diseño y construcción de obras para el control de erosión de la Cantera 19

ACTIVIDAD	2024							2025							2026	2027	2028										
	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M				J	J	A	S	O	N	D			
1. Elaboración Especificaciones Técnicas del contrato	■	■	■	■	■	■	■																				
2. Cálculo de presupuesto y aprobación.	■	■	■	■	■	■	■																				
3. Reunión inicial oferentes interesados.								■																			
4. Visita de campo oferentes interesados.								■																			
5. Ajuste Especificaciones Técnicas								■	■																		
6. Publicación pliegos licitación.								■	■																		
7. Preguntas y respuestas.								■	■																		
8. Adjudicación contrato								■	■	■																	
9. Materialización contrato								■	■	■	■																
10. Ejecución del contrato								■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Fuente: ENEL COLOMBIA, 2025.

En el Concepto Técnico 3579 del 21 de mayo de 2025 ya se había revisado la información presentada.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1

## (3 DE 4)

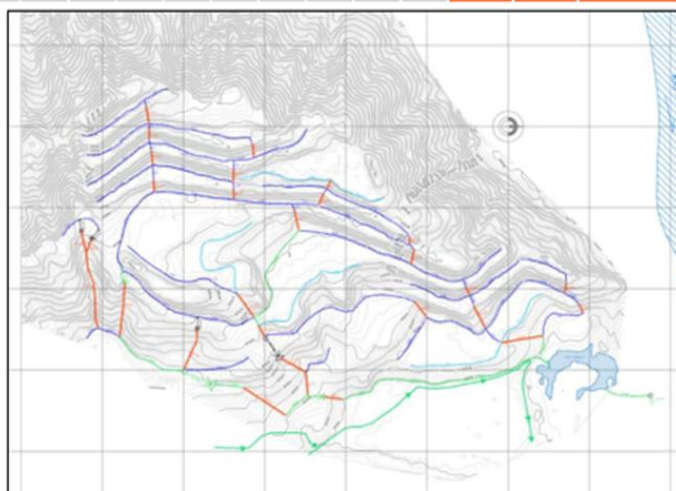
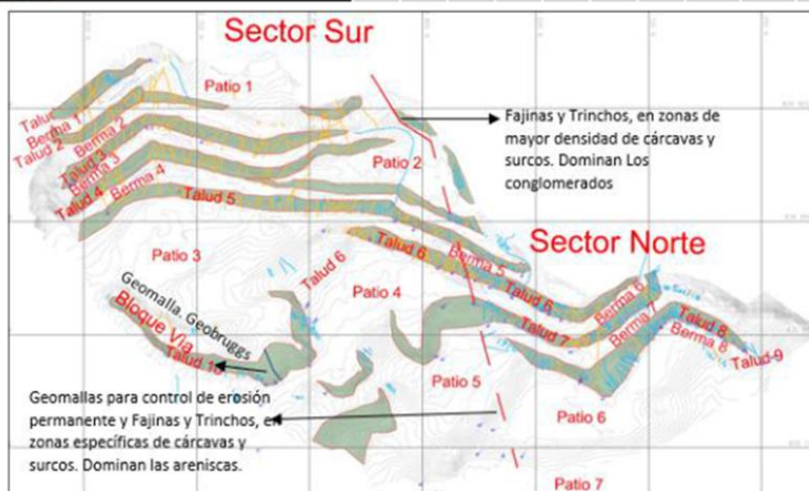
INTERNAL

### Zona de Explotación de Materiales No. 19 (Cantera 19)



### “REVEGETALIZACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE LA CANTERA 19 – CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO”

ACTIVIDAD	2024												2025												2026	2027	2028		
	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D								
1. Elaboración Especificaciones Técnicas del contrato	█	█	█	█	█	█	█																						
2. Cálculo de presupuesto y aprobación.	█	█	█	█	█	█																							
3. Reunión inicial oferentes interesados.								█																					
4. Visita de campo oferentes interesados.								█																					
5. Ajuste Especificaciones Técnicas								█	█																				
6. Publicación pliegos licitación.								█	█	█																			
7. Preguntas y respuestas.								█	█	█																			
8. Adjudicación contrato										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█							
9. Materialización contrato																													
10. Ejecución del contrato																													



Fuente: ENEL S.A. E.S.P., Visita de seguimiento ambiental

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (4 DE 4)



**Fuente:** ENEL S.A. E.S.P., Visita de seguimiento ambiental 12-08-2025



**Fuente:** ESA - Visita de seguimiento ambiental 12-08-2025

## REQUERIMIENTO 2 (1 DE 2)

Presentar un informe técnico para el sector de la Cañada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Modelo geológico geotécnico de las laderas de la margen izquierda del río Magdalena en el sector de La Cañada, y del área donde se encuentra ubicado el centro poblado.
- b. Análisis geotécnicos de la ladera, estabilidad de los taludes en la ladera del embalse del centro poblado La Cañada determinando los efectos de la influencia de los descensos y ascensos del nivel del agua en las condiciones de estabilidad de la ladera.
- c. Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico de la ladera natural de la margen izquierda y que es contigua al sector de La Cañada.

## REQUERIMIENTO 2 (2 DE 2)



d. Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico del suelo de fundación de las viviendas en el sector de La Cañada.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el programa 7.2.3. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse; literales b, c, d y e del numeral 1 del artículo primero del Auto 11092 del 27 de diciembre de 2023 y literales a, b, c y d del numeral 2 del artículo primero del Auto 2558 del 14 de abril de 2025.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (1 DE 12)

Mediante comunicación con ANLA radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025 la sociedad da respuesta a este requerimiento en los siguientes términos:

**Figura. Respuesta a requerimientos del Auto 2558 del 14 de abril de 2025.**

<p>PQ-GPP-COJ-34230-25</p> <p>Bogotá D.C., mayo de 2025.</p> <p>Señores:</p> <p><b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA</b> <b>Atn. Dr. CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR</b> Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales Carrera 13A No. 34- 72 Bogotá</p> <p><b>Asunto:</b> Respuesta Auto No. 2558 del 14 de abril de 2025 <b>Expediente:</b> LAM4090</p> <p>Respetado Doctor Rincón:</p> <p>De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 2558 del 14 de abril de 2025, en el marco del seguimiento y control de la Central Hidroeléctrica Quimbo, de la siguiente manera:</p>	 <p>ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Cra 13A # 93 - 66 Folio 8 Anexo Fecha: 26/05/2025 15:39 Asunto: COMUNICACIONES AREA AMBIENTAL</p>  <p>220256006025</p> <p><b>2. ARTICULO PRIMERO. REITERAR</b> a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 950 063 875-8, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente suscritos, tal como se indica a continuación:</p> <p>2.1. Presentar, en cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en el Programa 2.2.2. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse, un informe técnico para el Sector de la Cañada que contenga como mínimo la siguiente información:</p> <p>b. Modelo geológico geotécnico de las laderas de la margen izquierda del río Magdalena en el sector de La Cañada, y del área donde se encuentra ubicado el centro poblado.</p> <p>c. Análisis geotécnico de la ladera, estabilidad de las laderas en la ladera del embalse del centro poblado La Cañada determinando los efectos de la influencia de los descensos y ascensos del nivel del agua en las condiciones de estabilidad de la ladera.</p> <p>d. Concepto Técnico sobre la existencia de las variaciones de la línea de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico de la ladera natural de la margen izquierda y que se contigue al sector de La Cañada.</p> <p>e. Concepto Técnico sobre la existencia de las variaciones de la línea de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico del suelo de fundación de las viviendas en el sector de La Cañada. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo primero del Auto 11092 de 27 de diciembre de 2023.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> En relación con lo solicitado en los <b>Literales b, c, d,</b> se presenta el documento el "Anexo 1. Modelo geológico geotécnico laderas de la margen izquierda del río Magdalena sector de La Cañada" en los numerales 1 y 2 como complemento del documento</p> <p><small>Enel Colombia S.A. E.S.P. - NIT 950 063 875-8 - Dirección Central Calle 57 # 13-41 - Bogotá, Colombia - Tel + 571 5147000 www.enel.com.co</small></p>
---	---

**Fuente:** Radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

## (2 DE 12)

### **Literales a y b**

Para dar mayor claridad al siguiente análisis se considera importante ofrecer un contexto, citando el resultado de la evaluación del modelo geológico-geotécnico inicial suministrados por la Sociedad como segunda respuesta del Auto 11092 de 2013:

Consideración del Concepto Técnico 2307 del 09 de abril de 2025 donde se evaluó la información presentada mediante radicado 20256200222732 del 28 de febrero de 2025:

*Literal a: “Para la ANLA la información presentada por la Sociedad genera incertidumbres respecto a la definición de los materiales y sus características de los primero 9.6 m del perfil, aun cuando se cuenten con observaciones de afloramientos en la cara de la ladera del río Magdalena que se ubica en cercanías de La Cañada. Además, la Empresa no presenta los soportes de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio que permitan validar las hipótesis indicadas en el estudio.*

*De otra parte, la Sociedad afirma contrastar los resultados de los análisis de estabilidad con los parámetros de aceptabilidad establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. Al respecto es importante hacer notar que esta misma norma indica que la profundidad de influencia que debe ser investigada para las edificaciones de categoría BAJA (construcciones de 1 a 3 niveles), tales como las que se tienen en La Cañada, es de 6 m, profundidad en la que precisamente no se cuenta con información de exploración geotécnica o ensayos de laboratorio (...)”*

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

## (3 DE 12)

*“(…) Con lo anterior, se considera necesario validar el modelo geotécnico con exploraciones que cuenten con información completa del perfil estratigráfico, posiblemente, tales como las que se realizaron para la instalación de la instrumentación con la que se completó la atención del requerimiento del literal f), (dos piezómetros y un inclinómetro instalados en el mes de diciembre de 2024). Entre tanto no se adelanten estas corroboraciones y se adjunte toda la información que soporte la formulación del modelo geológico-geotécnico del sector de La Cañada, esta Autoridad se abstendrá de dar por cumplido el requerimiento y procederá a efectuar su reiteración.”*


*Literal b: “Al respecto, la ANLA indica que es necesario realizar las validaciones mencionadas en la consideración del literal b) del presente requerimiento con el objetivo de verificar el adecuado cumplimiento de la obligación. En este sentido se establece que no se cumple el presente requerimiento y se procede a su reiteración.”*

Evaluación de la información presentada mediante radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025:

En el numeral 1 del documento *“Modelo geológico geotécnico laderas de la margen izquierda del río Magdalena sector de La Cañada”* con fecha de abril de 2025, la Sociedad buscó correlacionar los resultados de algunas exploraciones existentes con las que se ejecutaron con ocasión de la instalación de dos piezómetros y un inclinómetro en el sector de la Cañada, según se observa a continuación:

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (4 DE 12)

Figura. Respuesta a requerimientos del Auto 2558 del 14 de abril de 2025.

	<b>REPORTE TÉCNICO</b>		
	Objeto: ANEXO - Modelo geológico geotécnico laderas de la margen izquierda del río Magdalena sector de La Cañada		
Central: Quimbo Central	Unidad No. UNIDAD #	Código de reporte: 01	
Área: Área del Soporte Cross (Mec. Elec. Civ. Control)	Asistencia: 29/04/2025	Fecha: 29/04/2025 Fecha realización reporte	Página 1 de 20

**ANEXO - Modelo geológico geotécnico laderas de la margen izquierda del río Magdalena sector de La Cañada**

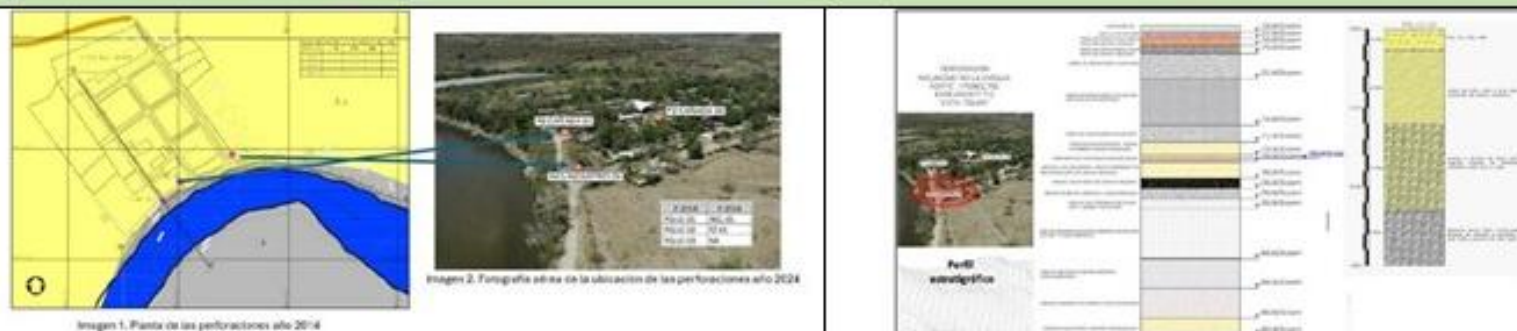


ABRIL 2025

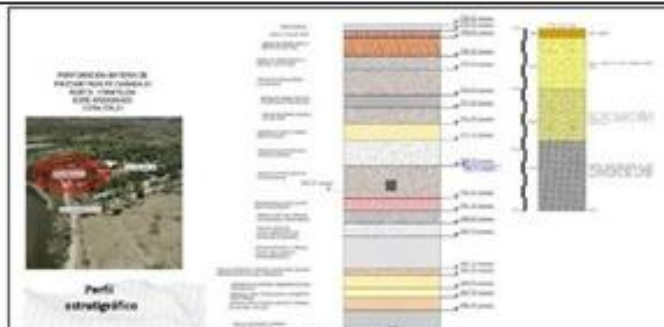
Elaboró: JULIO GONZALEZ / ANDRES QUICAZA Profesional experto/ Profesional HSEQ Nivel II.	Revisó: ANDRES QUICAZA Profesional HSEQ Nivel II.	Aprobó: RIDER SANCHEZ Jefe de Infraestructura Civil e Ingeniería de Proyectos Colombia.
--	---	---

Fuente: Radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025

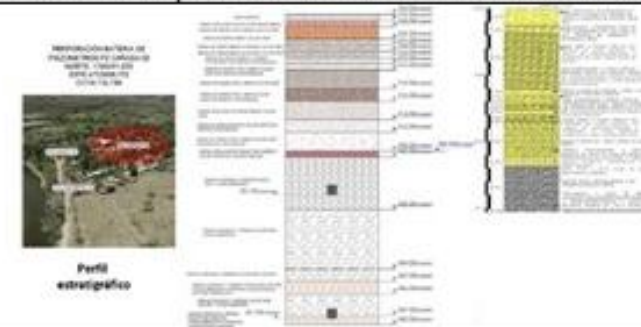
Figura. Comparación entre perforaciones años 2014 y 2024.



Referenciación instrumentación instalada



Correlación perforación PQ-LC-01 del año 2014 con la perforación INC-01 del año 2024.



Correlación perforación PQ-LC-02 del año 2014 con la perforación PZ-01 del año 2024.

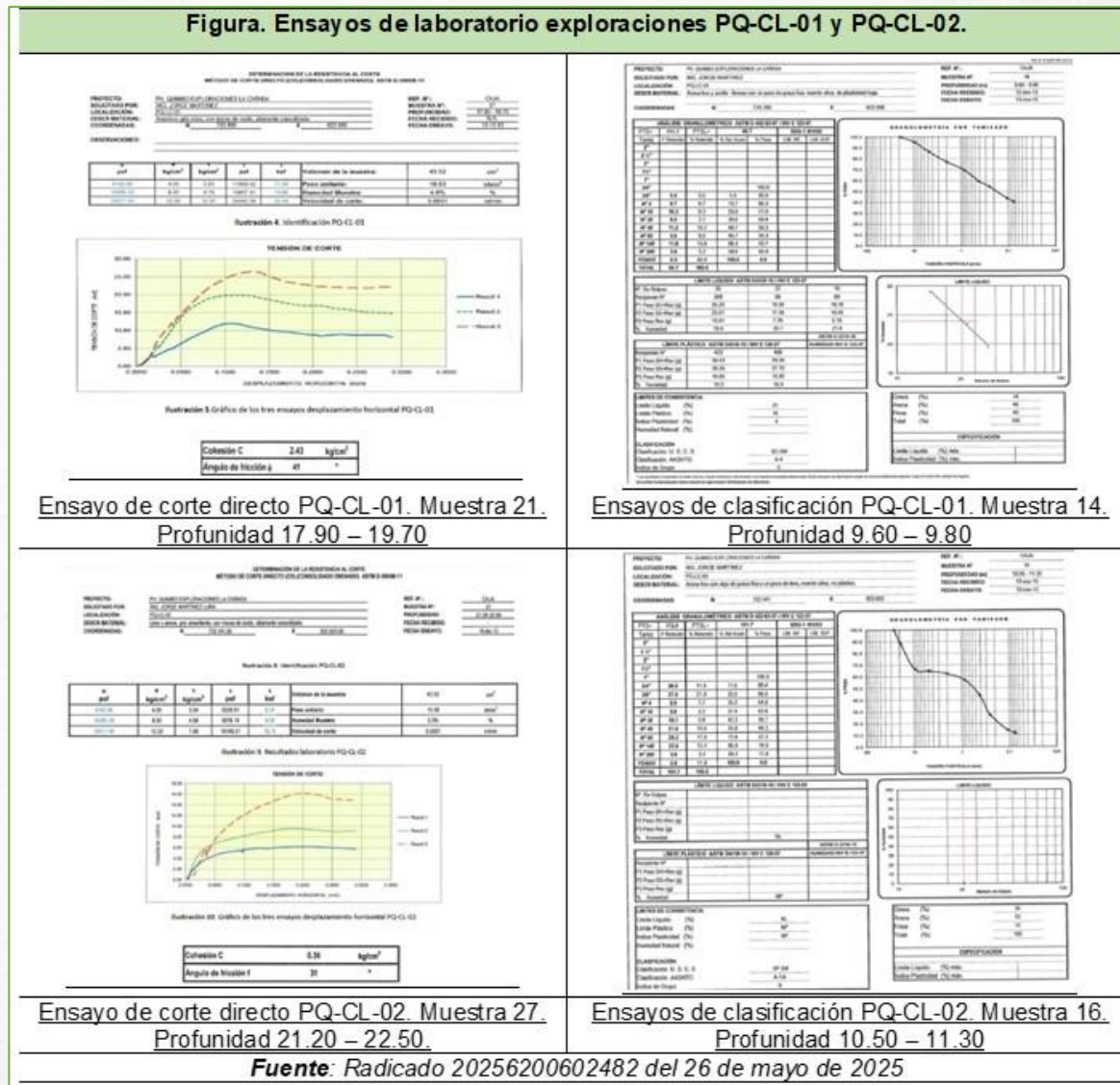
Correlación perforación PQ-LC-03 del año 2014 con la perforación PZ-02 del año 2024.

Fuente: Radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (5 DE 12)

Respecto a este análisis no se ofrecen conclusiones por parte de la Sociedad frente a los aspectos previamente observados por esta Autoridad Nacional, por otro parte, se hacen afirmaciones frente a la coincidencia de los materiales encontrados en la campaña exploratoria del año 2014 y la de 2024. Sin embargo, no se hacen conclusiones frente a las características geotécnicas de los materiales encontrados en los primeros 6 m de las perforaciones que, considera el ESA de la ANLA, deben ser estudiados en detalle para verificar la interacción suelo-estructura en referencia a las edificaciones del sector de la Cañada.

Seguidamente, en el numeral 2 del documento presenta resultados de ensayos de laboratorio con fecha de noviembre y diciembre del año 2013, según se observa a continuación:



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (6 DE 12)

Lo anterior genera incertidumbre frente a la afirmación de la Sociedad de que las exploraciones objeto de comparación datan del año 2014. A partir de estos ensayos se establece lo que ya se había mencionado en el Concepto Técnico 2307 del 09 de abril de 2025, referente a no contar con información de caracterización geotécnica en los primeros 9.6 m del perfil estratigráfico en la zona de estudio, por lo que se concluye que no ofreció complemento frente a este aspecto por parte de la Sociedad con el soporte documental aportado.

## **Literales c y d**

Nuevamente, se ofrece un contexto del presente análisis, citando el resultado de la evaluación del modelo geológico-geotécnico inicial suministrados por la Sociedad como segunda respuesta del Auto 11092 de 2013::

Consideración del Concepto Técnico 2307 del 09 de abril de 2025 donde se evaluó la información presentada mediante radicado 20256200222732 del 28 de febrero de 2025:

*Literal c: “En el mismo sentido de las consideraciones dadas para los literales b) y c), se precisa adelantar las complementaciones y/o ajustes a que haya lugar del modelo geológico-geotécnico solicitadas con el objetivo de validar los resultados obtenidos para dar cumplimiento a la obligación del presente literal. En este sentido se establece que no se cumple el presente requerimiento y se procede a su reiteración.”*

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

## (7 DE 12)

Literal d: *“Respecto de lo mencionado por la Sociedad para dar cumplimiento a esta obligación, no se observaron análisis orientados a verificar el comportamiento del suelo de fundación y su interacción con la cimentación de las edificaciones situadas en La Cañada. Es pertinente indicar que, precisamente lo que se pretende verificar es la incidencia de la fluctuación de la lámina de agua en el comportamiento mecánico de los suelos más superficiales (0 – 6 m según la NSR-10), donde tienen incidencia las cargas transmitidas por la cimentación de las estructuras, esto es, análisis de esfuerzos (capacidad portante) y análisis de deformaciones (consolidación o expansión), información que no es presentada dentro del estudio aportado. En este sentido se establece que no se cumple el presente requerimiento y se procede a su reiteración.”*

Evaluación de la información presentada mediante radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025:

En el numeral 3 del documento aportado por la Sociedad para evaluación en esta vigencia, incorpora el “Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico del suelo de fundación de las viviendas en el sector de La Cañada”, resaltando inicialmente las conclusiones del documento “Informe de revisión de peritajes- patologías y vulnerabilidad”, realizado por la Alcaldía del agrado, según se muestra a continuación::

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (8 DE 12)

**Figura. Numeral 3 - Anexo 1 - Respuesta a requerimientos del Auto 2558 del 14 de abril de 2025.**

	<b>REPORTE TÉCNICO</b>		
	<b>Objeto:</b> ANEXO - Modelo geológico geotécnico laderas de la margen izquierda del río Magdalena sector de La Cañada		
<b>Central:</b> Quimbo Central	<b>Unidad No. UNIDAD #</b>	<b>Código de reporte:</b> 01	
<b>Área:</b> Área del Soporte Cross (Mec, Elec, Civ, Control)	<b>Asistencia:</b> 29/04/2025	<b>Fecha:</b> 29/04/2025 Fecha realización reporte	<b>Página</b> 12 de 20

**3. Concepto Técnico sobre la incidencia de las variaciones de la lámina de agua durante la etapa de operación en el comportamiento geotécnico del suelo de fundación de las viviendas en el sector de La Cañada.**

Es importante precisar que en las conclusiones del documento "Informe de revisión de peritajes- patologías y vulnerabilidad, realizado por la Alcaldía del agrado se concluye lo siguiente:

**CONCLUSIONES**

1. El día 25 de agosto del 2024 personal de Enel realiza inspección visual de las viviendas del sector de la Cañada, dando conformidad al INFORME SOBRE PATOLOGÍAS VIVIENDAS VEREDA LA CAÑADA MUNICIPIO EL AGRADO HUILA, realizado en el año 2019 por ENEL y al informe de estudio geotécnico y vulnerabilidad realizado por la Alcaldía del Agrado en abril del 2024.
2. No se evidencia presencia en las grutas de las viviendas inspeccionadas, en comparación con los datos reportados en el área de abril del presente año en el informe de patología estructural reportado por la Alcaldía del Municipio del Agrado.
3. Ninguna de las casas inspeccionadas se encuentra edificadas con maderas y sistemas estructurales que cumplan con las normas vigentes (NNT 10).
4. Las viviendas inspeccionadas no presentan orientación de según los superficies como: paredes, techos de cimentación, base de cimentación entre otros.
5. No es posible relacionar las fallas estructurales de las viviendas con los cambios de nivel del río Magdalena en la dinámica con el cambio al Quimbo.

En este marco, se realiza el análisis de la incidencia de la lámina del agua en el comportamiento mecánico de los suelos superficiales donde se ubican las viviendas de la vereda la Cañada. De acuerdo con el análisis la cota máxima de llenado es 720 m.s.n.m. Situación, que solo se ha presentado una vez en el año 2019, ahora bien, teniendo como referencia la cota media donde se ubican las viviendas 730 m.s.n.m. se compara la cota máxima de llenado del embalse y la cota media de las viviendas tomando como referencia el análisis realizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en el Concepto técnico No. 2703 de 2025.

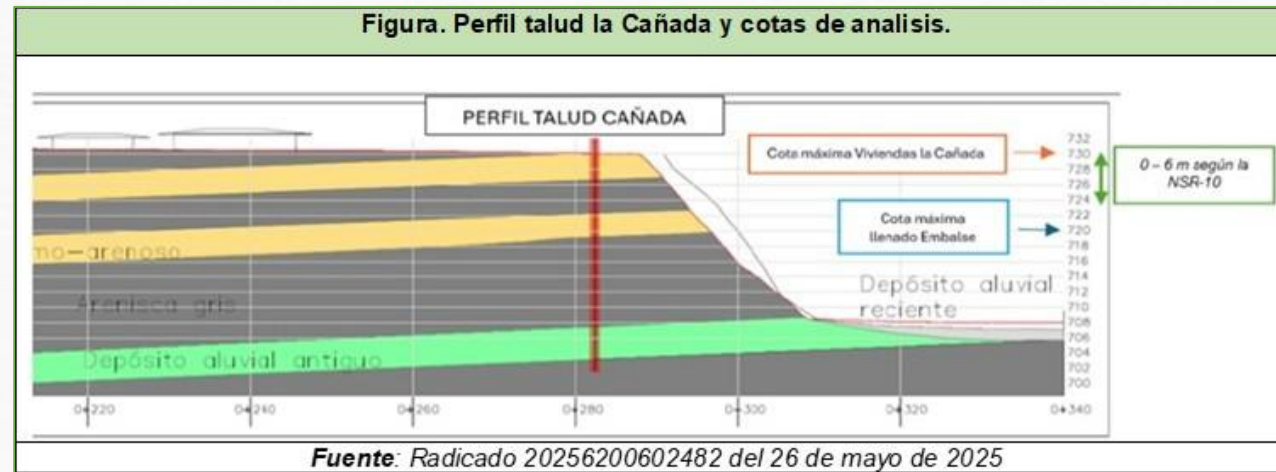
**Fuente:** Radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025

Frente a este aspecto, esta Autoridad recuerda lo indicado en la consideración del Requerimiento 3 del Acta 861 del 29 de octubre de 2024 del Concepto Técnico 3379 del 21 de mayo de 2025:

*"...la ANLA no comparte las conclusiones 4 y 5 logradas por la Empresa a través del insumo en comento, toda vez que no es posible determinar el tipo de cimentación de las estructuras sin realizar la prospección necesaria, tal como una excavación o incluso el empleo de un equipo escáner de refuerzos como un Ferroskan. De otra parte, por supuesto que no es posible relaciona las fallas estructurales de las viviendas con los cambios del nivel del río Magdalena a partir de una inspección visual. Son estos aspectos los que precisamente pretende conocer la Autoridad una vez se atienda la obligación del literal e) del numeral 1 del Artículo primero del Auto 11092 de 27 de diciembre de 2023."*

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (9 DE 12)

Ahora, se considera lo manifestado por la Sociedad frente a la cota máxima de llenado de 720 m.s.n.m, en comparación con la cota a la que se encuentran construidas las edificaciones del sector de la Cañada de 730 m.s.n.m:



Posteriormente indica afirma que, “Comparando el parámetro (0 – 6 m según la NSR-10), con las cotas de instalación registradas de los monolitos se evidencia que ninguna de las viviendas está cerca de la cota máxima que de llenado del embalse. En línea con lo descrito no se evidencia, incidencia de la fluctuación de la lámina de agua en el comportamiento mecánico de los suelos más superficiales de acuerdo con el parámetro de la norma técnica colombiana NSR 10 (0 – 6 m), en razón a que las mismas se encuentran por encima de la cota máxima de inundación de acuerdo con lo presentado en la Ilustración 15.”.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (10 DE 12)

Y presenta la ilustración 15 donde relaciona las cotas de las marcas topográficas instaladas en el sector de la Cañada con el objetivo de hacer monitoreo geotécnico, y le resta 6 m a cada una, citando un supuesto parámetro de la norma NSR-10, con el fin de mostrar que todas estas profanidades se encuentran en promedio 3 m por encima de la cota de llenado del embalse de 720 m.s.n.m.:

Figura. Cota monolitos analizados con el factor NSR 10 (0 - 6m)					
COORDENADAS					
No.	NORTE(m)	ESTE(m)	COTA (m.s.n.m)	NSR 10 (0 - 6 m)	DESCRIPCIÓN
1	1799451,531	4703058,772	729,860	723,860	C-1
2	1799437,707	4702998,217	729,700	723,700	C-2
3	1799415,016	4702921,435	729,884	723,884	C-3
4	1799370,29	4702859,257	730,181	724,181	C-4
5	1799332,164	4702821,801	730,284	724,284	C-5
6	1799312,777	4702787,587	730,736	724,736	C-6
7	1799247,248	4702760,45	730,903	724,903	C-7
8	1799213,193	4702739,557	731,093	725,093	C-8
9	1799549,477	4702740,626	732,423	726,423	C-9
10	1799627,593	4702862,678	732,317	726,317	C-10
11	1799495,959	4702850,993	731,125	725,125	C-11

Ilustración 15. Cota monolitos analizados con el factor NSR 10 (0 - 6m)

**Fuente:** Radicado 20256200602482 del 26 de mayo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (II DE 12)

De lo anterior se observan dos conclusiones importantes frente a su argumento:

La primera consiste en un error conceptual en la información aportada, al considerar la no incidencia de la fluctuación de la lámina de agua del río Magdalena en la estabilidad de la ladera adyacente al Sector de la cañada, ni en los suelos de cimentación de las edificaciones de dicho sector, soportado en la aplicación de un supuesto factor de la NSR-10 (0-6 m), toda vez que esto último no corresponde a otro aspecto distinto al de establecer la profundidad mínima de exploración geotécnica recomendada para edificaciones de categoría baja, en realidad no es factor o parámetro de diseño y dicha recomendación no está orientada a abordar aspectos diferentes al de disipación de esfuerzos transmitidos desde la cimentación de una edificación al suelo de fundación.

La segunda conclusión es que la Sociedad no considera que el agua puede transitar por el subsuelo a través de líneas de flujo y procesos de tubificación en los que generalmente se tiene un ascenso en el nivel de agua del subsuelo, transitando desde una cota inferior hasta una superior dentro de un perfil estratigráfico.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (12 DE 12)

Estos aspectos son los que busca esta Autoridad Nacional que sean investigados por la sociedad desde el punto de vista técnico con el objetivo de reducir al máximo las incertidumbres que se puedan presentar frente al comportamiento estructural de las edificaciones del sector de la Cañada y la posible influencia de la fluctuación de la cota de llenado del embalse y su interacción con los suelos de cimentación de dichas edificaciones.

Teniendo en cuenta que la Sociedad no presenta información relacionada con la caracterización física del perfil estratigráfico, análisis de esfuerzos (capacidad portante) y análisis de deformaciones (consolidación o expansión), se procede a reiterar los requerimientos correspondientes.

## **REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:**

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



## REQUERIMIENTO 3

Presentar el registro de caudales descargados desde el proyecto al río Magdalena, que permita verificar que se mantuvo el caudal ecológico durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024).

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 7.2.7 Programa de manejo de calidad de aguas en el embalse y aguas abajo; artículos tercero y cuarto de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (1 DE 2)

Mediante el formato Ica 1a del ICA 31, la sociedad informó que durante el periodo de reporte (julio a diciembre 2024), se llevó a cabo el registro de los caudales turbinados, de apertura de compuertas y de descarga de fondo (m<sup>3</sup>/s).

La sociedad informó que el caudal promedio turbinado, descargado por vertedero y descarga de fondo durante el periodo de reporte es de 145,63 (m<sup>3</sup>/s), indicando que la información correspondiente fue presentada en el Anexo\_4\_Otros\7\_2\_7 Calidad Agua Embalse\caudal ecológico del ICA 31.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	<b>CENTRAL EL QUIMBO</b>							
2								
3	<b>CAUDALES TURBINADOS, DE APERTURA DE COMPUERTAS Y DE DESCARGA DE FONDO (m<sup>3</sup>/s)</b>							
4	<b>AÑO 2025</b>							
5								
6	<b>CAUDAL TOTAL (TURBINADO + VERTEDERO + DF) 2025</b>							
7		<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>PROM ENE-JUN. 2025</b>
8	<b>1</b>	69,72	301,60	130,69	83,36	159,01	94,23	
9	<b>2</b>	74,93	188,25	240,04	85,74	91,79	126,30	
10	<b>3</b>	91,15	235,18	256,47	133,79	133,45	180,82	
11	<b>4</b>	221,22	220,04	133,14	134,02	82,07	74,20	
12	<b>5</b>	90,31	272,02	256,80	83,35	84,20	142,69	
13	<b>6</b>	75,69	264,99	185,92	83,01	82,23	325,24	
14	<b>7</b>	114,57	90,25	100,57	82,73	81,92	119,80	
15	<b>8</b>	90,46	145,41	203,85	82,48	92,95	146,96	
16	<b>9</b>	111,55	227,22	188,45	82,92	81,84	157,63	
17	<b>10</b>	136,79	153,78	181,89	83,08	81,43	323,31	
18	<b>11</b>	211,73	294,75	183,87	82,99	81,44	316,30	
19	<b>12</b>	256,23	258,94	209,66	85,91	89,10	214,03	
20	<b>13</b>	293,96	246,50	225,40	83,07	96,76	177,18	
21	<b>14</b>	72,47	232,09	83,76	82,99	114,12	171,68	
22	<b>15</b>	209,06	248,83	83,68	181,96	186,88	136,08	
23	<b>16</b>	79,51	333,44	84,19	113,49	82,64	94,88	
24	<b>17</b>	101,35	328,52	83,83	104,75	82,81	86,22	
25	<b>18</b>	93,33	333,57	84,44	95,35	108,33	146,83	
26	<b>19</b>	54,35	239,43	84,37	83,33	104,19	93,32	

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (2 DE 2)

Una vez verificada la información que la sociedad referenció como evidencia del cumplimiento de esta medida de manejo, se observó que en la ruta especificada se incluye el archivo titulado “*CAUDAL ECOLÓGICO CHEQ ICA 31*”, el cual contiene los registros de caudales turbinado, por vertedero y descarga de fondo para los meses de enero a junio de 2025.

De lo anterior, es del caso mencionar que el presente seguimiento corresponde a la verificación de la información presentada en cumplimiento de las medidas de manejo incluidas en el PMA para el ICA 31, que corresponde al periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, por lo que la información presentada por la sociedad no corresponde al periodo reportado en el ICA 31.

## REQUERIMIENTO 4

Presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024), no se realizó descarga de fondo para limpiar de sedimentos el embalse.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2.1.1.2 del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (1 DE 2)

La sociedad presentó mediante comunicación 20256200347352 del 28 de marzo de 2025 el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 31 correspondiente al periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

El informe en mención contiene el Anexo 4 Otros/7\_2\_7 Calidad de Agua Embalse/Caudal Ecológico, en donde se incluye el documento titulado “CAUDAL ECOLÓGICO CHEQ ICA 31”, que a su vez presenta la información correspondiente a los “Caudales turbinados, de apertura de compuertas, y de descarga de fondo”.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (2 DE 2)

El archivo antes referenciado incluye la tabla titulada “Caudal descarga de fondo 2025” en donde se observa registros para los meses de enero a junio de 2025; sin embargo, es importante resaltar que el presente seguimiento corresponde a la verificación de la información presentada por la sociedad en el ICA31 que a su vez incluye la información de las actividades ejecutadas durante los meses de julio a diciembre del año 2024.

CENTRAL EL QUIMBO							
CAUDALES TURBINADOS, DE APERTURA DE COMPUERTAS Y DE DESCARGA DE FONDO (m <sup>3</sup> /s)							
AÑO 2025							
CAUDAL DE DESCARGA DE FONDO 2025							
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
1							
2							
3							
4							
5							
114							
115							
116							
117	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
118	2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
119	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
120	4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
121	5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
122	6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
123	7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
124	8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
125	9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
126	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
127	11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
128	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
129	13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
131	15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
132	16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
133	17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Anexo\_4\_Otros\7\_2\_7 Calidad Agua Embalse\caudal ecológico del ICA 31, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., 2024

## REQUERIMIENTO 5

Presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 31 (1 de julio al 31 de diciembre de 2024) no generó condiciones de desembalse rápido que pudiera comprometer la estabilidad de los depósitos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo noveno de la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5

Mediante el formato Ica 3a del ICA 31, la sociedad informó lo siguiente:

*“Se presenta el reporte diario del caudal descargado por la descarga de fondo y la cota de inundación del embalse.”*, referenciando en Anexo\_4\_Otros\7\_2\_7\_Calidad\_Agua\_Embalse\Caudal\_Ecologico.

Una vez verificada la información que la sociedad presentó dentro del anexo antes referenciado, se observó que la información incluida corresponde a los meses de enero a junio de 2025, y teniendo en cuenta que el presente seguimiento corresponde a la verificación del ICA31 en donde se reportan las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2024, esta Autoridad no cuenta con información suficiente para determinar el cumplimiento de la obligación.

## REQUERIMIENTO 6

Presentar las evidencias documentales que permitan verificar las gestiones adelantadas para la instalación de las estaciones automáticas de monitoreo de calidad del agua MGE1 y MGE4.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal a del párrafo primero del artículo primero de la Resolución 2919 del 26 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6

Una vez verificada la información presentada por la sociedad en el ICA 31, así como la que obra en el expediente a la fecha del corte documental establecido para el presente seguimiento, no se hallaron evidencias documentales que permitan identificar el avance de las obras asociadas a las estaciones MGE1 y MGE4.

Artículo	2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		SI	NO	Parcial %	De Inicio	De culminación	
1	ARTICULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de certificación ambiental, para acceder al incentivo de descuento sobre el impuesto de Renta; presentada por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., con NIT. 860063875-8, mediante radicado 20246201450162 del 12 de diciembre de 2024, asociado al número VITAL 4200960075300024001, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.	X		100%	31/12/2024	31/12/2024	Informativo
	nte acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del	X		100%	31/12/2024	31/12/2024	Informativo
	ido del presente acto administrativo a la sociedad ENEL representante legal o apoderado debidamente constituido.	X		100%	31/12/2024	31/12/2024	Informativo
	do del presente acto administrativo en la Gaceta de esta	X		100%	31/12/2024	31/12/2024	Informativo
	cto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de tón, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la	X		100%	31/12/2024	31/12/2024	Informativo

Fuente: Formato Ica 3a, ICA31, 2024

# REQUERIMIENTO 7

Presentar las evidencias documentales de la reparación del cerco protector de la plantación establecida en el predio El Balseadero.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2 del Auto 399 del 06 de octubre de 2015.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7

En la visita de seguimiento ambiental realizada los días 11 al 13 de agosto del año en curso al predio El Balseadero en el cual se está efectuando la rehabilitación por afectación de especies no vasculares (Resolución 315 de 21 de febrero de 2023) en 30,82 ha, se observó que el cerco protector de la plantación fue dañado para permitir el paso de semovientes; problemática que según los profesionales del titular se ha incrementado en el 2025.



## REQUERIMIENTO 8

Presentar una actualización completa del modelo hidrodinámico-ecológico (MIKE HD + ECOLab) de tal forma que contenga como mínimo:

- a. La información fisicoquímica correspondiente al segundo semestre de 2024
- a. El análisis del parámetro de salinidad, o en su defecto, una estimación indirecta basada en los registros de conductividad, cloruros y sulfatos, explicando la relación existente entre estas variables y su incidencia en la calidad del agua del embalse.
- b. La calibración y validación del modelo actualizado, comparando los valores medidos y simulados para todos los parámetros objeto de modelación, con la debida justificación de las diferencias observadas y la documentación de los ajustes realizados.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero literal 2 de la Resolución 1354 del 12 de agosto de 2020.

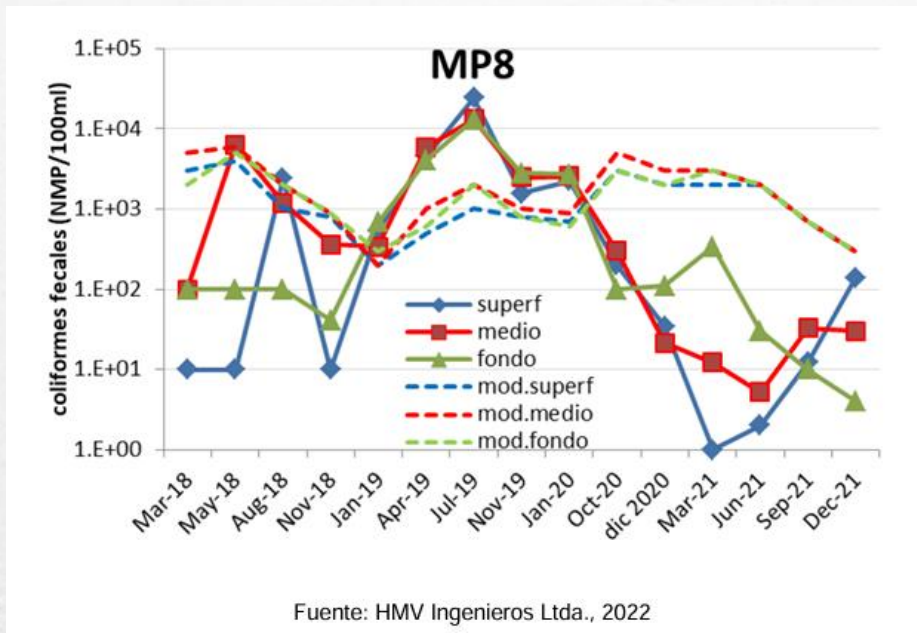
# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8

De acuerdo con la información presentada en la ruta ICA 29 QUIMBO\FUENTE\3\_Anejos\Anexo\_4\_Otros\Actos\_Administrativos\20200812\_RES\_01354\_ANLA\RESPUESTA, numeral 2, la sociedad presentó el informe de modelación con corte de información al **primer semestre de 2024**.

3552-03-EV-IN-001_1	2021
3552-03-EV-IN-002_3	2022
3552-03-EV-IN-003_1	2023
3552-03-EV-IN-004_A	2024-1

Posteriormente, se expone el proceso de calibración y validación (Cal/Val), en el cual se comparan perfiles medidos y simulados de oxígeno disuelto (OD), DBO, clorofila a, nitrógeno amoniacal, nitritos, nitratos, ortofosfatos y coliformes fecales y totales.

Sin embargo, no se incluye el análisis de salinidad, parámetro expresamente solicitado en el requerimiento. Si bien este no es monitoreado de forma directa por el proyecto, guarda relación con variables como conductividad, cloruros y sulfatos, que sí son medidas regularmente en cumplimiento de la ficha 8.2.3.5.2 – Alteración de la calidad del agua en el embalse.



5.2 Variabilidad espacial.....

5.2.1 Oxígeno disuelto (OD) .....

5.2.2 DBO .....

5.2.3 Chl-A (Clorofila-A) .....

5.2.4 Nitrógeno amoniacal .....

5.2.5 Nitritos.....

5.2.6 Nitratos .....

5.2.7 Ortofosfatos .....

5.2.8 Coliformes fecales (CF).....

5.2.9 Coliformes totales (CT) .....

## REQUERIMIENTO 9

Presentar los soportes documentales de la ejecución de las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del desarenador ubicado en el área de la bocatoma del Distrito de Riego Llanos de la Virgen.

Lo anterior en cumplimiento de la medida 2 Adecuación de tierras de la Ficha 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9

Se observó que el sedimento que es retenido por la estructura se encontraba dispuesto en la parte lateral del sistema, generando acumulación de material del río (arena) el cual es retirado por el fontanero que ejecuta las actividades de mantenimiento

Los representantes de la asociación de usuarios manifestaron que la situación se presenta debido a que el fondo de la estructura no cuenta con una pendiente suficiente para que el agua arrastre los sedimentos; así mismo, propusieron la instalación de una compuerta que permita que al momento de abrirse los sedimentos sean lavados por la acción del agua que es captada y no tener la necesidad de retirar ese material de manera manual

## Material removido de sedimentador



Fuente: ESA, ANLA. 12/8/2025

## REQUERIMIENTO 10

Presentar el cronograma de ejecución de las actividades de adecuación de tierras.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado mediante artículo segundo de la Resolución 590 del 22 de mayo de 2017.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (1 DE 2)

**En julio de 2024**, Enel acompaña reunión convocada por la ANT, por solicitud de los veedores de la Población Residentes no Propietarios - RNP . Dicho encuentro, tuvo por objetivo realizar la entrega de dos predios comprados por el INCODER hoy ANT (Villa Nueva con 55 (ha) y Mesa de Pedernal con 236,87 (ha).

**En agosto de 2024**, asiste a reunión convocada por la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, con el fin de tratar temas de adquisición y dotación de predios en favor de los RNP

**Mesa de socialización** del proyecto de parcelación de los predios Villa Nueva y Mesa del Pedernal (28 y 29 de agosto de 2024)

**Mesa Técnica y socialización** compra de predios rurales Yunga, Yunguita, El Higuerón, el Limoncito y Lote 1 (22 y 23 de abril de 2025)

Reunión de beneficiarios parcelación  
Predio Villa Nueva



Reunión de beneficiarios parcelación  
Predio Mesa de Pedernal



Reunión de beneficiarios parcelación predios Garzón



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (2 DE 2)

## Reunión con representantes de las 427 familias

- Se informa ya se encuentran en proceso de registro notarial y que ya se tiene resolución de titulación.
- Las familias con sus propios recursos y esfuerzos han comenzado a trabajar en sus parcelas.
- Se han realizado procesos de concertación y se conocen los derechos adquiridos por este grupo poblacional.

## Reunión de Reunión familias de las parcelaciones en los predios Mesa de Pedernal y Villanueva. Municipio El Agrado



Fuente: ESA, ANLA. 11/8/2025

## Reunión Familias de la veeduría de las 2700 ha. Representantes parcelación predio Yunga. Garzón



Fuente: ESA, ANLA. 11/8/2025

# REQUERIMIENTO 11

Presentar el cronograma detallado que contenga la totalidad de actividades faltantes para ejecutar la adecuación o rehabilitación y pavimentación de la vía del municipio de El Agrado que conecta con el municipio de Paicol, pasando por la vereda el Carmen.

Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b y c del artículo primero de la Resolución 2495 del 27 de octubre de 2023 que modifico el literal a) del artículo primero de la Resolución 1727 de 5 de octubre de 2018 que modificó el numeral 11 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO TI

2021  
2022  
2023  
2024-1

## Proyección para el cumplimiento de la obligación

OBLIGACIÓN	ACCIONES A REALIZAR	Año 2021		Año 2022		Año 2023		Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027... hasta 2065		OBSERVACIÓN
		ICA 24	ICA 25	ICA 26	ICA 27	ICA 28	ICA 29	ICA 30	ICA 31	ICA 32	ICA 33	ICA 34	ICA 35	ICA 36	ICA 37	
ARTÍCULO PRIMERO: Resolución 01727 del 5 de octubre de 2018, Incorpora Modificación No. 002 al documento de cooperación)	Municipio de El Agrado que conecta con el municipio de Paicol, pasando por la vereda el Carmen, aproximadamente en 38.48 Km, cumpliendo con las especificaciones de vía secundaria pavimentada...	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Mediante el Contrato JA10155008 se actualizará el diseño de la vía el cual deberá contar con la aprobación de los especialistas de la Gobernación del Huila y se tengan adquiridos los predios requeridos, se procederá con la licitación para la construcción de la vía.

Fuente:: Documento "OBLIG\_ica31\_Articulo12\_Vias\_V1.doc" CHEQ 2024

## REQUERIMIENTO 12 (1 DE 2)

Complementar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado 20256200347352 del 28 de marzo de 2025 del proyecto “*HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO*”, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, obra o actividad en su fase actual, la siguiente información:

- a. Los protocolos de monitoreo del riesgo para los escenarios valorados en riesgo medio y alto, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique.
- b. Medidas de reducción del riesgo correctivas de los escenarios con riesgo medio y alto.

## REQUERIMIENTO 12 (1 DE 2)

- c. El anexo cartográfico que incluya los mapas de amenaza derivados de la modelación hidráulica, estaciones de monitoreo de caudal, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
  
- d. Incorporar el documento del radicado 20246200737912 del 2 de julio de 2024 relacionado al sector de la Cañada.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12

## (1 DE 4)

### Literal a:

Mediante el radicado 20256200347352 del 28 de marzo de 2025 la sociedad remitió el Plan de Contingencias, donde con relación a las medidas de monitoreo del riesgo, presenta una tabla y una serie de pasos, como se evidencia en las siguientes imágenes.

### Medidas de Monitoreo del Riesgo

PROCESO GRD	SUBPROCESO GRD	MEDIDAS
Conocimiento del riesgo	Monitoreo del riesgo	Continuar con el monitoreo y articulación de información con el servicio geológico colombiano
		Monitoreo y vigilancia de áreas de amenaza de incendios forestales
		Continuar con los monitoreos y medidas que se vienen desarrollando actualmente del embalse
	Comunicación del riesgo	Estrategia de socialización y comunicación del PDC
		Sistema de información

Fuente: 20256200347352 del 28 de marzo de 2025

### Procedimientos para el Monitoreo del Riesgo

#### 3.2.1.1.3 Continuar con los monitoreos y medidas que se vienen desarrollando actualmente del embalse

- Continuar con el monitoreo de la instrumentación geotécnica con que se cuente. Es necesario contar con las hojas técnicas de dichos instrumentos de medición.
- Estudiar la viabilidad de poner en funcionamiento la instrumentación inhabilitada durante el proceso constructivo de la presa si la hay, para determinar las deformaciones del cuerpo de la presa.
- Consolidar y analizar la información reportada por la instrumentación para definir el comportamiento actual del cuerpo de la presa.

#### • Descripción de la acción

Es necesario contar con todas las lecturas actualizadas de la instrumentación instalada en la presa, desde la construcción, llenado y operación de la Central Hidroeléctrica. La mínima instrumentación requerida para el monitoreo de la presa es la siguiente:

- Instrumentación instalada en la cara de concreto.
  - Medidores de deformación unitaria (SG), los cuales son instrumentos que registra las deformaciones en las losas de concreto.
  - Medidores de junta (MJ) que registran los movimientos en las juntas de las losas internas y externas de la cara.
- Instrumentación en los enrocados.
  - Celdas de asentamiento (CA).
  - Registradores de movimiento vertical con platos magnéticos (RMVs).
  - Inclínómetros.
  - Piezómetros.

#### • Aplicación de la medida

En el cuerpo de la presa de la Central Hidroeléctrica de El Quimbo.

#### • Responsables

El responsable de la ejecución de la medida es EMGESA.

#### • Productos y resultados esperados

Recomendaciones y/o medidas a tener en cuenta para el adecuado comportamiento de la presa, de acuerdo a evaluación de necesidad. Estos podrían incluir:

- Estudio actual de las deformaciones horizontales y verticales acumuladas del cuerpo de la presa y movimiento de las juntas entre las losas de concreto de la presa.
- Estudio actual del estado de disipación de la presión de poros en el cuerpo de la presa.

#### • Indicadores de cumplimiento

El indicador definido para esta actividad es: Deformación total de la presa / Deformación máxima permisible de la presa.

Fuente: 20256200347352 del 28 de marzo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12 (2 DE 4)

## Literal a:

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Nacional no evidencio que los procedimientos de monitoreos del riesgo cuenten con parámetros y niveles de alerta que permitan establecer seguimiento a las amenazas generadoras de los escenarios del riesgo; Como si se hace para los escenarios de estabilidad geotécnica y filtraciones en la presa.

Por consiguiente, se debe complementar el plan de contingencias con esta información.

### Medidas de Monitoreo del Riesgo

CAUDAL·INFILTRACIÓN¶ (LPS)α	CONSIDERACIONESα
0·-·400α	Normalα
400·-·2000α	NO·EXISTE·RIESGO·-·Requiere· revisiónα
Mayor·a·2000α	Requiere·análisis·y·Acción·α

**Fuente:** 20256200347352 del 28 de marzo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12 (3 DE 4)

## Literal b:

Con relación a las medidas de reducción del riesgo se presentan medidas prospectivas, para los siguientes escenarios del riesgo.

- Incendios Forestales.
- Riesgo en el Componente Eléctrico.
- Articulación con municipios y corporación para la delimitación y demarcación de ronda de ríos y medidas de prevención de inundaciones.

Pese a lo anterior, no se cuenta con medidas de reducción del riesgo correctivas y no se priorizan los escenarios de riesgo alto y medio.

## Valoración de Escenarios de Riesgo

COMPONENTE	TIPO DE AMENAZA	ESCENARIO	PROBABILIDAD	VULNERABILIDAD					RIESGO	Calificación de riesgo
				HUMANA	AMBIENTAL	OPERACIONAL	ECONÓMICA	INSTITUCIONAL		
Biológico	Fenómenos de remoción en masa (avalancha, deslizamiento, derrumbe, hundimiento de tierra sin estructura, caída de rocas)	Del entorno a la central	moderado	Grave	Marginal	Marginal	Marginal	Marginal	12,8	Riesgo Medio
	Atracción de vectores animales de enfermedades (varicela, rubeola, zika, chikunguña)	Del entorno a la central	Remoto	Marginal	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	2,8	Riesgo Bajo
	Alteración de especies vegetales y animales	De la central al entorno	Remoto	Insignificante	Grave	Insignificante	Marginal	Grave	4,7	Riesgo Bajo
	Accidentes con animales (abejas, avispas, reptiles, aves, roedores, perros)	Del entorno a la central	Ocasional	Marginal	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	4,2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Incendios (Originados por fallas en equipos o instalaciones eléctricas)	De la central al entorno	Moderado	Crítica	Grave	Crítica	Grave	Marginal	29,8	Riesgo Alto
	Explosiones	De la central al entorno	Remoto	Crítica	Grave	Crítica	Grave	Marginal	14,9	Riesgo Medio
	Falla de infraestructura importante del sistema	De la central al entorno	Remoto	Crítica	Grave	Desastrosa	Crítica	Grave	20	Riesgo Medio

**Fuente:** 20256200347352 del 28 de marzo de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12 (4 DE 4)

## Literal c:

No se cuenta con el anexo que incluya el Modelo de Almacenamiento Geográfico de ANLA.

### Anexos

- Anexo 3\_3. Anexo Social
- Anexo 4.2. Convenios con cuerpo de Bo...
- Anexo 4.3. PON
- Informe\_Filtraciones\_Presa
- Anexo 1-C1\_Conocimiento\_Riesgo\_CHQ...
- Anexo 3.2. Secciones transevsales inund...
- Anexo 3\_0. Arbol de fallos Rotura de presa
- Anexo 4.1. Recursos y directorios
- Anexo 5.1. Comunicación\_2
- Anexo 5.2. Plan de Inversión
- Anexo Rotura El Quimbo
- Anexo\_ENEL\_1 - C3\_Reducción\_Riesgo\_VF
- Anexo\_ENEL\_2 - C3\_Reducción\_Riesgo\_V...
- Anexo\_ENEL\_3 - C3\_Reducción\_Riesgo\_V...
- Anexo1.1. Términos y definiciones

## Literal d:

El Plan de Contingencias actual no incorpora la información del Sector de la Cañada del radicado 20246200737912 del 02 de julio de 2024 la cual es esencial que se encuentre incluida, ya que el documento debe ser un instrumento integral. La exclusión de un sitio crítico con amenazas representativas como la Cañada compromete la cobertura total requerida y, por ende, la capacidad de respuesta del Plan.

# REQUERIMIENTO 13

Aclarar la diferencia presentada en el cronograma de ejecución de actividades de manejo de los sitios críticos con los sectores identificados con clasificación RMR (Rock Mass Rating) de muy mala a mala y media calidad (<20 a 60 puntos) considerados como inestables y ajustar según aplique las acciones de monitoreo y control geotécnico, así como las obras de intervención para la estabilización en los sitios previamente definidos e identificados con clasificación RMR de calidad muy mala, mala y media.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13 (1 DE 5)

Mediante radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025, la sociedad manifiesta emplear el sistema de clasificación de Bieniawski (1990) para macizos rocosos denominado RMR (Rock Mass Rating) por sus siglas en inglés, con el objetivo de establecer el orden de relevancia de los sitios a atender, “...ya que permite identificar los mecanismos de falla potencialmente activos y cuantificar la influencia de las discontinuidades en la resistencia y deformabilidad del macizo rocoso. Los resultados obtenidos son esenciales para diseñar medidas de sostenimiento y garantizar la seguridad...” tal como se muestra a continuación:

**Figura. Sistema de clasificación de Bieniawski (1990).**

Clasificación					
Clase	I	II	III	IV	V
Calidad	Muy buena	Buena	Media	Mala	Muy mala
Puntuación	100-81	80-61	60-41	40-21	< 20
Color	Verde		Amarillo	Naranja	Rojo

**Fuente:** Radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13

## (2 DE 5)

Seguidamente, la sociedad aclara que “De acuerdo con la metodología RMR de Bieniawski (1989) anteriormente expuesta, las acciones de intervención estarán focalizadas en aquellas zonas que, como resultado del análisis se encuentren en la clasificación: Calidad media clase III puntuación 60 - 41, Calidad mala clase IV puntuación 40 - 21, y Calidad muy mala clase V puntuación < 20. Adicionalmente, para los sitios que se encuentren en una zona inestable y que se encuentren influenciando; zonas pobladas, ocupaciones irregulares, senderos peatonales, e infraestructura de transporte terrestre. Las medidas a implementar se detallan en la siguiente tabla”, y relaciona las medidas que deben implementarse en función del orden de relevancia según Bieniawski:

**Figura. Medidas de manejo sitios críticos borde del embalse Quimbo**

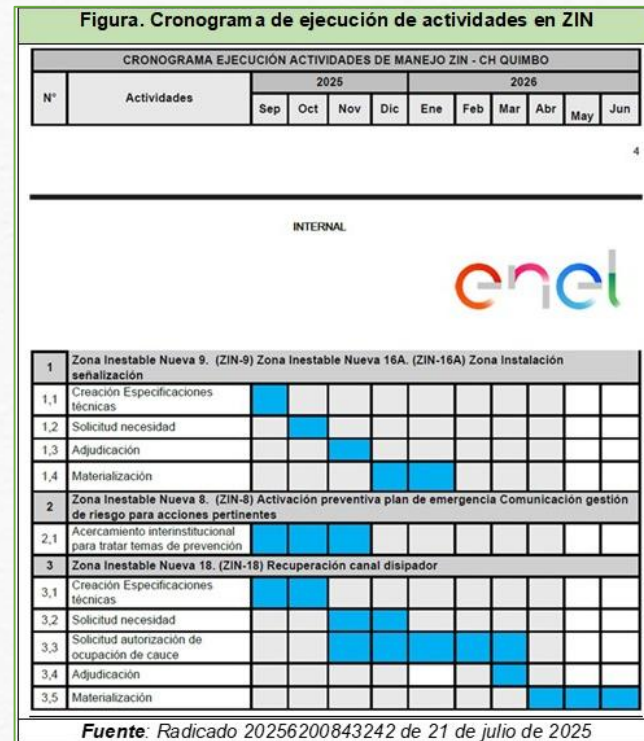
NIVEL DE RELEVANCIA			MEDIDAS DE MANEJO SITIOS CRÍTICOS BORDE DEL EMBALSE QUIMBO	
Clase	Calidad	Puntuación	Infraestructura existente	Sin Infraestructura
I	Muy buena	100 - 81	Realizar acercamiento con el inspector predial para que comunique los posibles riesgos a la población circundante	Monitoreo visual
			Charlas preventivas con la comunidad	
			Monitoreo visual	
			Instalación señalización	
II	Buena	80- 61	Realizar acercamiento con el inspector predial para que comunique los posibles riesgos a la población circundante	Monitoreo visual
			Charlas preventivas con la comunidad	
			Monitoreo visual	
			Instalación señalización	
III	Media	60 - 41	Charlas preventivas	Monitoreo visual y reporte en el informe de sitios críticos y vulnerables
			Activación preventiva del plan de emergencia	
			Instalación señalización	
			Instalación instrumentación	
IV	Mala	40 - 21	Charlas preventivas	Monitoreo visual y reporte en el informe de sitios críticos y vulnerables
			Activación preventiva del plan de emergencia	
			Instalación señalización	
			Instalación instrumentación	
V	Muy mala	< 20	Valoración de riesgos y Vulnerabilidad	Seguimiento al comportamiento del movimiento mediante el uso de puntos de control
			Estudios geotécnicos y evaluación de estabilidad de la ladera (Si se requiere)	
			Valoración de riesgos y Vulnerabilidad	
			Definir medidas de intervención si es necesario	
			Estudios geotécnicos y evaluación de estabilidad de la ladera (Si se requiere)	
			Análisis Topobatimétricos regulatorios	

**Fuente:** Radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13

## (3 DE 5)

Finalmente, presenta un cronograma de ejecución de actividades de manejo de los sitios críticos ZIN 9, ZIN16A, ZIN 8 y ZIN18, estrictamente, y solicita a esta Autoridad su aprobación para la ejecución de las acciones descritas a continuación:



Al respecto, se precisa que la Sociedad es autónoma para adelantar las acciones que se necesiten para mitigar y atender impactos ambientales dentro del área de influencia del proyecto.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13

## (4 DE 5)

Por otro lado, al verificar lo descrito en la información aportada por la Sociedad en el anexo de la ruta 7\_2\_3\_Puntos\_Críticos\ Informe Zonas Inestables. del ICA 31, en el documento denominado “01\_Informe\_Zonas\_Inestables\_ICA 31 (1)”, se indica por parte de la Sociedad que los sectores identificados con clasificación RMR de muy mala a mala y media calidad (<20 a 60 puntos) considerados como inestables, son los siguientes:

- ZIN-16A con -36 puntos (Tipo V; Muy mala calidad).
- ZIN-9 con -1 punto (Tipo V; Muy mala calidad).
- ZIN-8 con 3 puntos (Tipo V; Muy mala calidad).
- ZIN-5 con 8 puntos (Tipo V; Muy mala calidad).
- ZIN-20 con 14 puntos (Tipo V; Muy mala calidad).
- ZIN-19 con 23 puntos (Tipo IV; Mala calidad).
- ZIN-2 con 44 puntos (Tipo III: Media calidad).
- ZIN-18 con 46 puntos (Tipo III: Media calidad).
- ZIA-16 con 51 puntos (Tipo III: Media calidad).
- ZIN-19 con 53 puntos (Tipo III: Media calidad).
- ZIN-15 con 58 puntos (Tipo III: Media calidad).

Las cuales no corresponden estrictamente con los sectores indicados por la Sociedad en el cronograma de ejecución de actividades. Finalmente, la ANLA considera que las acciones descritas no proporcionan certeza acerca de la efectividad que tendrán para atender los impactos específicos en cada sector.

# REQUERIMIENTO 14


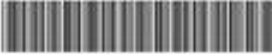

Detallar la metodología de “*Barnes*” empleada para definir rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes y la definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas, presentada mediante radicación 20256200843242 de 21 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.2.3. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (1 DE 2)

Mediante radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025, la Sociedad “...presenta el ajuste de la metodología de rangos desplazamiento, los umbrales de volumen de material que puede desprenderse de las laderas identificando; los niveles de complejidad y las medidas de manejo a implementar de acuerdo con la metodología Barnes...” tal como se muestra a continuación:

**Figura. Primera respuesta a requerimientos del Acta 275 del 21 de mayo de 2025.**

<p>INTERNAL</p> <p>PQ-GPP-COJ-34388-25</p> <p>Bogotá D.C.,</p> <p>Señores:</p> <p><b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA</b> Atn. Dr. CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales Carrera 13A No. 34- 72 Ciudad</p> <p><b>Asunto:</b> Primera Respuesta Acta de Oralidad 275 del 21 de mayo del 2025 <b>Expediente:</b> LAM4090</p> <p>Respetado Doctor Rincón:</p> <p>De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Acta de oralidad No. 275 del 21 de mayo del 2025, en el marco del seguimiento y control de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, de la siguiente manera:</p>	<p> ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Cra 13A # 93 - 66 Foboc 10 Anexos 0 Fecha: 21/07/2025 08:33 Asunto: COMUNICACIONES AREA AMBIENTAL</p> <p> 2202580005160</p> <p>2. REQUERIMIENTO 2. Presentar para los sitios inestables relacionados en el documento "Informe de Seguimiento - Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse", las siguientes medidas de manejo:</p> <p>a. La definición de rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes.</p> <p>b. La definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas.</p> <p>c. Las medidas a implementar en función de la complejidad o gravedad de los eventos que puedan ocurrir en las zonas que son objeto de monitoreo actualmente, considerando las definiciones de los literales a y b. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11470 de 28 de diciembre de 2023, y requerimiento 7 del Acta 851 del 29 de octubre de 2024.</p> <p>INTERNAL</p> <p></p> <p><b>RESPUESTA:</b> Requerimiento No. 2 Literales a,b,c. Se presenta el ajuste de la metodología de rangos desplazamiento, los umbrales de volumen de material que puede desprenderse de las laderas identificando; los niveles de complejidad y las medidas de manejo a implementar de acuerdo con la metodología Barnes. En la siguiente tabla se definen los rangos desplazamiento, volúmenes y las medidas a implementar:</p>
---	---

**Fuente:** Radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (2 DE 2)

Para dar atención al requerimiento la sociedad "...presenta el ajuste de la metodología de rangos desplazamiento, los umbrales de volumen de material que puede desprenderse de las laderas identificando; los niveles de complejidad y las medidas de manejo a implementar de acuerdo con la metodología **Barnes**..." tal como se muestra en la imagen.

No obstante, no se tiene claridad frente a los criterios técnicos empleados para establecer dichas definiciones, siempre que no se encontró en la bibliografía la metodología de "Barnes" y la Sociedad no presenta los fundamentos en que se basa dicha metodología.

Por lo anterior, se considera necesario requerir a la Sociedad para que detalle lo correspondiente.

**Figura. Medidas de manejo sitios críticos borde del embalse Quimbo**

Rangos Desplazamiento (m)	Umbrales de Volumen (m <sup>3</sup> )	Complejidad	MEDIDAS DE MANEJO SITIOS CRÍTICOS BORDE DEL EMBALSE QUIMBO	
			Existencia de Infraestructura	Sin Infraestructura
< 2 metros	menores ≤ 20 m <sup>3</sup>	Baja	Realizar acercamiento con el inspector predial para que comunique los posibles riesgos a la población circundante	Monitoreo visual
			Charlas preventivas con la comunidad	
			Monitoreo visual	
			Señalización preventiva	
Desplazamientos de 2 a 5 m	entre 20 y 200 m <sup>3</sup>	Media	Charlas preventivas	Monitoreo visual y reporte en el informe de sitios críticos y vulnerables
			Activación preventiva del plan de emergencia	
			Señalización restrictiva	
			Instalación de instrumentación	
Desplazamientos mayores a 5 m	mayores a > 200 m <sup>3</sup>	Alta	Monitoreo permanente	Monitoreo visual y reporte en el informe de sitios críticos y vulnerables
			Activación plan de emergencias	
			Valoración de riesgos y Vulnerabilidad	Seguimiento al comportamiento del movimiento mediante el uso de puntos de control
			Estudios geotécnicos y evaluación de estabilidad de la ladera (SI SE REQUIERE)	
Definir medidas de intervención si es necesario				
Análisis Topobatemétricos regulatorios				

*Infraestructura: Viviendas, ocupaciones irregulares, senderos, vías e infraestructura asociada*

**Fuente:** Radicado 20256200843242 de 21 de julio de 2025



---

**03**

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y  
CONCLUIDAS**



## **OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:**

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:



# OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

## (1 DE 2)

### **Auto 6118 del 30 de junio de 2020:**

- Numeral 1 del artículo segundo.

### **Acta 677 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2021:**

- Requerimiento 2.

### **Acta 394 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 12 de julio de 2022:**

- Requerimiento 3

### **Acta 953 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 16 de diciembre de 2022:**

- Requerimiento 5.

### **Auto 6797 del 25 de agosto de 2023:**

- Literales a, b,, c, d, e, f, g, h, i, j, k, y l del numeral 5 del artículo tercero.

### **Acta 861 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de octubre de 2024:**

- Requerimiento 1,
- Literales a y b del requerimiento 2,
- Literales a y b del requerimiento 3
- Requerimiento 20,
- Literales a, b y c del requerimiento 21,
- Requerimientos 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 31
- Literales a, b y c del requerimiento 32
- Requerimientos 36 y 37.

# OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

## (2 DE 2)

### **Auto 11848 del 31 de diciembre de 2024:**

- Numeral 3 del artículo primero.

### **Acta 275 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 21 de mayo de 2025:**

- Literales a y b del requerimiento 1.
- Literales a y b del requerimiento 2.



# 04

## ENCUESTA DE SATISFACCION



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



- <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>




Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



# GRACIAS

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

 **Facebook**  
@ANLACol

 **X**  
@ANLA\_Col

 **Instagram**  
ANLA\_Col

 **Youtube**  
@ANLA\_Col - Autoridad  
Nacional de Licencias  
Ambientales

 **LinkedIn**  
Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**  
anla\_col



PQ-GPP-COJ-34862-25

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P  
Cra 13A # 93 - 66 Folios: 2 Anexos: 0  
Fecha:24/10/2025 08:03  
Asunto: COMUNICACIONES AREA AMBIENTAL



2202580008082

Bogotá D.C, octubre de 2025

Señores:

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA****Atn. Dra. ANGELA LILIANA REYES VELASCO**

Coordinadora del grupo de Alto Magdalena

Carrera 13ª N° 34 – 72

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su oficio ANLA 20254100846521 del 10 de octubre de 2025  
“Convocatoria a Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al “Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo” Expediente LAM4090”

**Expediente: LAM4090**

Estimada Doctora Angela Liliana:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos confirmar nuestra asistencia a la reunión de Control y Seguimiento Ambiental de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, a la que asistirán los siguientes profesionales:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO / PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CAROLINA BONILLA CASTAÑO	34.325.267	Representante legal para asuntos judiciales y administrativos	<a href="mailto:carolina.bonilla@enel.com">carolina.bonilla@enel.com</a>
EDGAR BURGOS LEGUIZAMON	79.748.930	Jefe Medio Ambiente COL - CAM	<a href="mailto:edgar.burgos@enel.com">edgar.burgos@enel.com</a>
JOSE FERNANDO BAUTISTA MARTINEZ	79.316.970	Jefe de Operación	<a href="mailto:jose.bautista@enel.com">jose.bautista@enel.com</a>
DIANA MARIA GUALTERO LEAL	36.067.464	Jefe de Departamento Recursos Naturales	<a href="mailto:dgualtero@enel.com">dgualtero@enel.com</a>
LUISA FERNANDA RUIZ CONTRERAS	52.438.155	Profesional Senior - HSEQ	<a href="mailto:luisa.ruiz@enel.com">luisa.ruiz@enel.com</a>
DAMIAN MAURICIO SAENZ POSADA	1.110.462.582	Profesional Senior - HSEQ	<a href="mailto:damian.saenz@enel.com">damian.saenz@enel.com</a>
KAROL YIZETH MEDINA TRUJILLO	1.010.239.538	Profesional Senior - HSEQ	<a href="mailto:karol.medina@enel.com">karol.medina@enel.com</a>



JUAN CARLOS PEÑA PÁEZ	79.799.124	Profesional Experto - HSEQ	<a href="mailto:juan.penap@enel.com">juan.penap@enel.com</a>
LAURA GARCÍA ECHEVERRI	1.020.842.114	Profesional Junior - HSEQ	<a href="mailto:laura.garciaecheverri@enel.com">laura.garciaecheverri@enel.com</a>
JHON ALEXANDER ARTEAGA CAVIEDES	1.019.016.881	Profesional Tecnico Civil	<a href="mailto:jhon.caviedes@intertek.com">jhon.caviedes@intertek.com</a>
CAROLINA BONILLA TIAFFI	26.522.520	Profesional Experto Proyectos Sostenibilidad	<a href="mailto:carolina.bonillat@enel.com">carolina.bonillat@enel.com</a>
HUMBERTO CALIMAN	83.086.931	Profesional Real Estate	<a href="mailto:humberto.caliman@enel.com">humberto.caliman@enel.com</a>
JUAN ARIZA BARAJAS	91.497.959	Soporte técnico Civil	<a href="mailto:juan.arizabarajas@enel.com">juan.arizabarajas@enel.com</a>

De igual forma, me permito adjuntar el certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., para efectos de acreditar la calidad de Representante Legal para Asuntos judiciales y Administrativos.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

Signed by Juan Pablo  
Calderón Pacabaque  
Date: 24/10/2025 14:35:31  
CEST

**Juan Pablo Calderón Pacabaque**

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos. ENEL COLOMBIA SA ESP

**Anexo:** Certificado de Existencia y Representación Legal

Karel Yzeth Medina Trujillo

Approved by  
Karel Yzeth  
Medina Trujillo  
Date:  
23/10/2025  
23:04:05 CEST

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01  
Recibo No. AB25601257  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P  
Nit: 860063875 8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01730333  
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 2007  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 93 13 45 Piso 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@enel.com](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com)  
Teléfono comercial 1: 6015147000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 13 45 Piso 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificaciones.judiciales@enel.com](mailto:notificaciones.judiciales@enel.com)  
Teléfono para notificación 1: 6015147000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2007, con el No. 01151755 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 03174 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2001, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el número 1151808 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Neiva (Huila) al municipio de Campoalegre (Huila).

Por Escritura Pública No. 3262 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2007, inscrita el 18 de agosto de 2007 bajo el número 1151851 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio del municipio de Campoalegre (Huila) a la ciudad de : Bogotá.

Por Escritura Pública No. 0002322 del 10 de julio de 1996 de Notaría 3 de Neiva (Huila), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2007, con el No. 01152003 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB a CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

Por Escritura Pública No. 2464 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2001, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el número 1151767 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CENTRAL BETANIA OVERSEAS CORP la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura pública No. 3283 de la Notaría 36, del 21 de diciembre de 2005, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el No. 1151770 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
libro IX, la sociedad CAPITAL ENERGIA S A (escidente) se escinde traspasando parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia y otras beneficiarias.

Por Escritura Pública No. 5111 de la Notaría 36 de Bogotá, del 26 de diciembre de 2006, inscrita el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151849 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde traspasando en bloque una parte de su patrimonio a la sociedad PROYECTOS DE ENERGIA S A.

Por Escritura Publica No. 4094 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el número 1154732 del libro IX, en virtud de la fusión entre CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A ESP y EMGESA S.A E.S.P, la sociedad de la referencia absorbe a EMGESA S.A E.S.P

Por Escritura Pública No. 0004094 del 29 de agosto de 2007 de Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2007, con el No. 01154732 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB a EMGESA S.A. ESP..

Por Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022, con el No. 02798609 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A. ESP. a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Marzo de 2022 , con el No. 02798609 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: EMGESA S.A. E.S.P. (Ahora ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P) (absorbente), absorbe a las sociedades: CODENSA S.A E.S.P., ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P., y la sociedad extranjera ESSA2 SpA (absorbidas)., las cuales se disuelven sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 1926 del 30 de octubre de 2023, el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103 047 2023 00411 00 de INVERSIONES LOS ALMENDROS DEL NORTE LTDA-EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.086.687-0, Contra: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P NIT. 860.063.875-8.

Mediante Oficio No. 042 del 06 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Chocontá, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232539 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 2024-0138-00 de Ricardo Lopez Gallego C.C. N° 79.561.951 Contra: SOCIEDAD ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Nit. 860.063.875-8.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto la generación, distribución, comercialización y el almacenamiento de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen, y todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las mismas, así como ejecutar todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general. Adicionalmente la sociedad como parte de su objeto social podrá: 1) Adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente plantas de generación eléctrica de cualquier tecnología tales como, pero sin limitarse a, hidráulica, térmica, fotovoltaica y eólica. 2) Realizar obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica. 3) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación, comercialización, almacenamiento, mercadeo, transporte y distribución de minerales y material pétreo, así como el manejo administrativo, operacional y técnico relacionado con la producción de minerales y la exploración y explotación de yacimientos en la República de Colombia, incluyendo la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de materias primas, elementos, maquinaria y equipos para el sector minero; la importación de combustibles líquidos derivados del petróleo para la generación de energía, así como la importación de gas natural para la generación de energía y/o su comercialización. 4) Adquirir, gestionar y operar otras empresas de servicios públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras empresas de servicios públicos en Colombia o en el exterior. 5) Vender o prestar bienes y/o servicios a otros agentes económicos dentro o fuera del país, relacionados con los servicios públicos. 6) Participar en cualquier forma consorcial y/o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas o completarias con su objeto social. 7) Promover y fundar establecimientos de comercio o agencias en Colombia y en el exterior. 8) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía. 9) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal 10) Participar en licitaciones públicas y privadas. 11) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos, bien sea civiles, laborales, comerciales o financieros, tales como, pero sin limitarse a, contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, así como todo tipo de contratos con entidades bancarias y/o financieras y en general celebrar y ejecutar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios, convenientes o apropiados para el logro de sus fines. 12) Participar en mercados de derivados financieros de commodities energéticos. 13) Vender cualquier producto o sub producto derivado de la operación de plantas de generación diferente de la energía eléctrica, así como cualquier otro producto que tenga como componente alguno de los anteriores. 14) Dar a, o recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias y terceros, dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. 15) Participar con entidades financieras como corresponsal bancario y de seguros. 16) Realizar actividades de apoyo a Operadores de Servicios Postales debidamente habilitados y registrados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en beneficio de sus clientes y de terceros. 17) Desarrollar líneas de negocio tales como: (i) gestión integral del servicio de alumbrado público; (ii) eficiencias energéticas, lo cual incluye, iluminación especial, desarrollo de ciudades y edificios inteligentes y sostenibles,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
domótica, sustitución de tecnología; (iii) movilidad eléctrica masiva, pública o privada; (iv) prestación de servicios de asesorías, interventoría, consultoría, estudios, análisis de información, procesamiento de datos de cualquier tipo; (v) comercialización de toda clase de productos propios y/o de terceros, tales como pero sin limitarse a seguros, suscripciones, servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos; servicios de asistencia integrales tales como, médica, funeraria, al hogar y mascotas. En desarrollo de todas estas líneas de negocio, la sociedad podrá, financiar, proveer, administrar, operar, implementar y supervisar proyectos, ejecutar obras, entregar a cualquier título bienes y servicios, comercializar, mantener y en general desarrollar cualquier actividad que esté involucrada en la cadena de producción de dichos bienes o servicios, lo anterior en beneficio de sus clientes y de terceros, dentro o fuera del país. 18) Adelantar las acciones necesarias para preservar el medio ambiente y las buenas relaciones con comunidades en la zona de influencia de sus proyectos. Cualquiera de las actividades previstas en este objeto social, las podrá realizar la sociedad: (i) directamente o como socia o accionista en otras sociedades mercantiles con cualquier objeto social, en especial, pero sin limitarse a, entidades financieras que presten servicios de banca tradicional y/o digital, otras empresas de servicios públicos, previa autorización de la Junta Directiva con independencia del monto de la inversión, o (ii) a través de cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, todo lo anterior dentro o fuera del país.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.261.756.878.800,00  
No. de acciones : 286.762.927,00  
Valor nominal : \$4.400,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$655.222.312.800,00  
No. de acciones : 148.914.162,00  
Valor nominal : \$4.400,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$655.222.312.800,00  
No. de acciones : 148.914.162,00  
Valor nominal : \$4.400,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su representante legal. El Gerente General tendrá cinco (5) suplentes, quienes podrán actuar de manera simultánea y concomitante y, además, reemplazarán sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Representación legal para asuntos judiciales y administrativos: La representación legal de la sociedad para asuntos judiciales y administrativos la tendrán aquellos abogados designados para este fin. Representación legal ante corporaciones públicas para debates de control político: La representación legal de la sociedad para citaciones a debates de control político la tendrán quienes designen para este fin.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Gerente General: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3) Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las decisiones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4) Preparar si presentar, dentro de los primeros cinco meses de cada año a la Junta Directiva de la Sociedad el respectivo Plan industrial o Plan de negocios de la sociedad, el cual incluirá el plan estratégico, el presupuesto anual corporativo, y las siguientes proyecciones: (i) ingresos, (ii) costos y gastos operacionales (iii) CAPEX, (iv) endeudamiento, (v) requerimiento de capital, (v) desarrollo de los negocios sociales de las filiales y subsidiarias de la sociedad y un informe general de recursos humanos, que incluya la política de remuneración, proyección de plantilla y cualquier otro asunto relevante relacionado con el manejo personal, para el año siguiente. 5) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley y proponer el orden del día de las reuniones. 6)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Respetar y hacer respetar los acuerdos entre accionistas que hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. 7) Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones. 8) Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva y demás limitaciones establecidas en estos estatutos. 9) Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10) Dar cumplimiento a las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión y control interno, y al artículo 6 de la Ley 689 de 2001 sobre auditoría externa de gestión y resultados. 11) Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la ley 142 de 1994, e incluir en su informe de gestión los resultados de los programas a los que se refiere el numeral anterior. 12) Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijan. 13) Apoyar al presidente de la Junta Directiva en la preparación de la agenda de las reuniones periódicas de la Junta Directiva. 14) Servir de vocero de la sociedad en nombre de la Junta Directiva o de la Asamblea, cuando tales órganos se lo soliciten. 15) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, salvo por aquellos nombramientos que correspondan a otro órgano corporativo de la sociedad. 16) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. A éste informe tendrán acceso los demás inversionistas del emisor, para lo cual, estará a disposición de los mismos en la Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, luego de que se haya puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 17) Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 18) Elevar a escritura pública las reformas a los estatutos que hayan sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, dando cumplimiento a todas las solemnidades y requisitos prescritos por las leyes. 19) Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los demás inversionistas. 20) Certificar conforme a la ley que los estados financieros y demás informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial y las operaciones de la sociedad. 21) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera. 22) Incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión a presentar a la Asamblea General de Accionistas. 23) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. 24) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 25) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 26) Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el acceso de la sociedad a las nuevas tecnologías y las estrategias innovadoras del accionista controlante. 27) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y los estatutos. Limitaciones del Gerente: El Gerente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por una suma equivalente a veinte millones de euros (EUR 20.000.000) por contrato o gestión. Representación Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y en el trámite de asuntos y procesos concursales o de reestructuración de acreencias de todo tipo, y tendrán igualmente la facultad para ejercer la representación judicial directamente o conferir poder a otros abogados para ejercer la defensa de la sociedad. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Para Asuntos Judiciales y Administrativos, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 415 del 18 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2015 con el No. 01927446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alberto Duque Ramirez	C.C. No. 79937746

Por Acta No. 423 del 21 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carlos Hermogenes De La Espriella Salcedo	C.C. No. 80415205

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jorge Manuel Lagos Baez	C.C. No. 1032376813
---	-------------------------	---------------------

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Jorge Manuel Lagos Baez y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 442 del 15 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2017 con el No. 02232404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Escallon	Sylvia Di Terlizzi	C.C. No. 52701603

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01  
Recibo No. AB25601257  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 505 del 23 de febrero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2022 con el No. 02837246 del Libro IX, se removió del cargo a Sylvia Di Terlizzi Escallon y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 4 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Susana Patricia Rodriguez Peña	C.C. No. 1047445038

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Susana Patricia Rodriguez Peña y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 460 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397663 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Karen Lizeth Diaz Antolinez	C.C. No. 52992208

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Karen Lizeth Diaz Antolinez y se dejó vacante el cargo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representante Leydy Katherin Cadena C.C. No. 1010196048  
Legal Para Martinez  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 3 del 17 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Lina Maria Ruiz Martinez	C.C. No. 1015430115

Por Acta No. 506 del 4 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Angelica Johanna Alfonso Cañon	C.C. No. 1024497823

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jose Ignacio Suarez Merchan	C.C. No. 1020739936
---	--------------------------------	---------------------

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Jose Ignacio Suarez Merchan y se dejó vacante el cargo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante      Andrea                      Catalina      C.C. No. 52993609  
Legal              Para      Castilla Guerrero  
Asuntos  
Judiciales      Y  
Administrativos

Representante      Angelica Maria Caicedo      C.C. No. 52905321  
Legal              Para      Forero  
Asuntos  
Judiciales      Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Angelica María Caicedo Forero y se dejó vacante el cargo.

Representante      Ricardo      Ivan      Carrero      C.C. No. 14398477  
Legal              Para      Padilla  
Asuntos  
Judiciales      Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Ricardo Ivan Carrero Padilla y se dejó vacante el cargo.

Representante      Laura                              Jessel      C.C. No. 1020800481  
Legal              Para      Montenegro Torres  
Asuntos  
Judiciales      Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Laura Jessel Montenegro Torres y se dejó vacante el cargo.

Representante      Natalia                              Valeska      C.C. No. 52804578  
Legal              Para      Castellanos Bonilla  
Asuntos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Natalia Valeska Castellanos Bonilla y se dejó vacante el cargo.

Representante Oscar Mauricio Ramirez C.C. No. 80871654  
Legal Para Rodriguez  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Oscar Mauricio Ramirez Rodriguez y se dejó vacante el cargo.

Representante Maria Angelica Rhenals C.C. No. 1019024314  
Legal Para Montes  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a María Angélica Rhenals Montes y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 507 del 30 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 02838028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Edna Lorena Cabrera	C.C. No. 1075239758
Legal Para	Calderon	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante      Diego      Andres      Huertas      C.C. No. 80872666  
Legal              Para      Barbosa  
Asuntos  
Judiciales        Y  
Administrativos

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Diego Andrés Huertas Barbosa y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 534 del 30 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2023 con el No. 03048368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Giselle              Catherine	C.C. No. 52694463
Legal	Para      Saenz Enciso	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Giselle Catherine Saenz Enciso y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 544 del 24 de julio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 03151218 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juliana      Andrea      Alvarez	C.C. No. 1010239936
Legal	Para      Bernal	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Representante	Abelardo      Antonio      Paiba	C.C. No. 1033738436
Legal	Para      Cabanzo	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Maria Lucia Laserna C.C. No. 52847582

Legal Para Angarita

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Carlos Arturo Barco C.C. No. 1053769169

Legal Para Alzate

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Jaime Felipe Nieto C.C. No. 1020733827

Legal Para Roldan

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Angela Rocio Carrasco C.C. No. 1014212311

Legal Para Moreno

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Representante Diego Alejandro Garcia C.C. No. 1026295391

Legal Para Arciniegas

Asuntos

Judiciales Y

Administrativos

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2024 con el No. 03083783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Francesco Bertoli	C.E. No. 984858

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 451 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Andres Felipe Amaya Castrillon	C.C. No. 80875896

Por Acta No. 489 del 16 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709460 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Camilo Andres Benavides Medina	C.C. No. 1075280825

Por Acta No. 512 del 17 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022 con el No. 02885804 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales.	Angela Adriana Celis Bustos	C.C. No. 1018405665

Por Acta No. 534 del 30 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024 con el No. 03051442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Adminitrativos	Lisbeth Janory Aroca Almario	C.C. No. 1075209826

Por Acta No. 5 del 24 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ana Marcela Gomez Amezquita	C.C. No. 55113935
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Paulo Cesar Millan Torres	C.C. No. 94511442

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Paulo Cesar Millan Torres y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente General.	Raffaele Enrico Grandi	C.E. No. 8007565

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 372 del 15 de diciembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2012 con el No. 01603526 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	John Jairo Huertas Amador	C.C. No. 79531673

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a John Jairo Huertas Amador y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 488 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2021 con el No. 02656595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Hugo Mauricio Vega Rivera	C.C. No. 7699684

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Antonio Crisol Puertas	C.E. No. 7998114
Segundo Suplente Del	Dario Miceli	C.E. No. 8038693

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Gerente  
General

Por Acta No. 516 del 26 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2023 con el No. 03000573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Alberto Morales Vecino	C.C. No. 1047421301

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Alberto Morales Vecino y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 358 del 16 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2011 con el No. 01449689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales En La Jurisdiccion Laboral, Ministerio De Proteccion Social Y Acciones De Tutelela.	Carlos Hermogenes De La Espriella Salcedo	C.C. No. 80415205

Por Acta No. 369 del 24 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2011 con el No. 01529224 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alvaro Camacho Fonque	C.C. No. 3195285
Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Álvaro Camacho Fonque y se dejó vacante el cargo.		
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Olga Lucia Gomez Caro	C.C. No. 51642038
Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Olga Lucia Gomez Caro y se dejó vacante el cargo.		
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Yinna Liliana Alvarado Acevedo	C.C. No. 52369379
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Marcela Maria Sanchez Arcila	C.C. No. 52528003
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Nicolas Ramirez	Gonzalez C.C. No. 79941630

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ante La  
Jurisdicción  
Penal, Entes  
Asociados Y La  
Fiscalía  
General De La  
Nación

Representante Juan Pablo Calderon C.C. No. 79791509  
Legal Para Pacabaque  
Asuntos  
Judiciales Y  
Administrativos

Por Acta No. 377 del 16 de mayo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Luis Francisco Hernandez Contreras	C.C. No. 80067626

Por Acta No. 435 del 21 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016 con el No. 02161382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Andrea Lorena Zuñiga	C.C. No. 26431688

Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Andrea Lorena Ramírez Zúñiga y se dejó vacante el cargo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 436 del 19 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2016 con el No. 02164246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Gonzalez Valderrama	C.C. No. 43263504
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Olga Lucia Blanco Villalba	C.C. No. 52256425

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Olga Lucia Blanco Villalba y se dejó vacante el cargo.

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Rivera Diaz	C.C. No. 12128968
---	-------------------	-------------------

Por Acta No. 556 del 21 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2025 con el No. 03271003 del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Rivera Diaz y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 441 del 16 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 02201932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Camilo Duque Gomez	C.C. No. 80097538

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal            Para  
Asuntos  
Judiciales     Y  
Administrativos

Por Acta No. 511 del 19 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 02884852 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal            Para Asuntos Judiciales     Y Administrativos	Juan Sebastian Beltran Guevara	C.C. No. 1019052785

Por Acta No. 448 del 20 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2017 con el No. 02264396 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal            Para Asuntos Judiciales     Y Administrativos	Alejandra Maria Ulloa Rodriguez	C.C. No. 52818753

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francesco Bertoli	C.E. No. 984858
Segundo Renglon	Jose Antonio Vargas Lleras	C.C. No. 79312642
Tercer Renglon	Raffaele Enrico Grandi	C.E. No. 8007565
Cuarto Renglon	Carolina Soto Losada	C.C. No. 52045179

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Quinto Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Sexto Renglon	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 71695188
Septimo Renglon	Astrid Martinez Ortiz	C.C. No. 41587838

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Cataldo	C.E. No. 7908085
Segundo Renglon	Antonio Crisol Puertas	C.E. No. 7998114
Tercer Renglon	Gina Constanza Pastrana Silva	C.C. No. 52171287
Cuarto Renglon	Rutty Paola Ortiz Jara	C.C. No. 52260962
Quinto Renglon	Andres Baracaldo Sarmiento	C.C. No. 79783835
Sexto Renglon	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 4178679
Septimo Renglon	Mario Trujillo Hernandez	C.C. No. 19382379

Por Acta No. 110 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082448 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francesco Bertoli	C.E. No. 984858
Segundo Renglon	Jose Antonio Vargas Lleras	C.C. No. 79312642
Tercer Renglon	Raffaele Enrico Grandi	C.E. No. 8007565
Cuarto Renglon	Carolina Soto Losada	C.C. No. 52045179
Quinto Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Sexto Renglon	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 71695188

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Septimo Renglon	Astrid Martinez Ortiz	C.C. No. 41587838
-----------------	-----------------------	-------------------

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Cataldo	C.E. No. 7908085
Segundo Renglon	Antonio Crisol Puertas	C.E. No. 7998114
Cuarto Renglon	Rutty Paola Ortiz Jara	C.C. No. 52260962
Quinto Renglon	Andres Baracaldo Sarmiento	C.C. No. 79783835
Sexto Renglon	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 4178679
Septimo Renglon	Mario Trujillo Hernandez	C.C. No. 19382379

Por Acta No. 111 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2025 con el No. 03262360 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gina Constanza Pastrana Silva	C.C. No. 52171287

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 103 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Persona  
Juridica

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2023 con el No. 02987653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Rodriguez Mur	C.C. No. 52744499 T.P. No. 145083-T

Por Documento Privado del 21 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Darwin Alveiro Tarazona Benitez	C.C. No. 1057589153 T.P. No. 232130 - T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032988, 00032990 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 2925 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018, bajo el No. 00040394 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 3891 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018, bajo el No. 00040394 del libro V, compareció Fernando Gutiérrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221 todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESA S.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. , ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales -asic-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -asic- para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución creg 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución creg 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código del medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al asic, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el asic, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al asic la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4822 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032992, 00032993, 00032994, 00032995, 00032996, 00032997 del libro V , modificado por la Escritura pública No. 4625 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 diciembre de 2016 inscrito el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040425 del libro V , para que en adelante sus facultades sean; 1) representar a EMGESA S.A ESP para realizar gestiones necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A ESP. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros(25.000) en todos lo relacionado con la generación de energía; modificado por la Escritura pública No. 0814 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040428 del libro V , que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil ochocientos veintidós (4.822) del veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el apoderado Gustavo Adolfo Gómez Ceron, quedo identificado con cédula de extranjería No. 79.392.506, siendo correcto identificarlo con cédula de ciudadanía No. 79.392.506, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Grosso Peralta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.385.863, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; sandra patricia sierra torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.029.404, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , ejerzan las siguientes facultades: 1) representar a EMGESA S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
E.S.P. Para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A. E.S.P. 3) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de trescientos mil dólares (usd300.000), en todo lo relacionado con la generación de energía. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032999, 00033000, 00033001, 00033002, 00033003, 00033004, 00033009, 00033011, 00033012, 00033014, 00033015, 00033016, 00033017, 00033018, 00033019, 00033020, 00033021, 00033022, 00033023, 00033024, 00033026, del libro V, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, a Bernardo Gómez Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.967, Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y alba lucia salcedo rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.548. Amira Liliana Florez Velez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.345.241 y Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205. a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033030 del libro V, modificado por la Escritura pública No. 1045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 abril de 2017 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040421 del libro V ampliando a veinticinco mil dólares (usd\$25.000) las facultades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para comprometer a la empresa mediante órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios; de los apoderados y en su ausencia a Victor Molina Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.882.942, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de cinco mil euros (-5.000) a y en ausencia a Victor Alonso Molina Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.179. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033031, 00033032 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 0813 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el registro 00040423 del libro V, que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el nombre de la apoderada era Swamy Patricia Vega Moreno siendo correcto Zwamy Patricia Vega Moreno, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; Para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades: 1) adelantar los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos para la ampliación de carga de energía, independización de cuentas, suspensión definitiva de servicio, conexión de nuevas acometidas. 2) suscripción de contratos de operaciones inmobiliarias (compras, ventas, arriendos, comodatos, permutas, cesiones). 3) dar poder especial para asistir a las asambleas de copropiedad, procesos de daciones en pago y cualquier otra convocatoria relacionada con temas inmobiliarios. 4) adelantar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los trámites necesarios y solicitar información ante las oficinas de registro. 5) adelantar los trámites necesarios ante la secretaría de hacienda para liquidación de impuestos prediales y contribución por valorización. 6) adelantar los trámites necesarios ante curadurías, instituto de desarrollo urbano, planeación distrital y municipios, para obtener las licencias de construcción, subdivisión, ocupación e intervención al espacio público. 7) consulta y gestión de información histórica relacionada con inmuebles de las compañías, en las oficinas de planeación distrital y municipal. 8) adelantar los trámites relacionados con temas inmobiliarios ante organismos distritales depae, idu, idpc, catastro e igac, para la solicitud, compra, actualización y modificación de información. 9) adelantar trámites relacionados con temas inmobiliarios ante entidades nacionales como el ministerio de minas y energía, ministerio de defensa, ministerio de agricultura y desarrollo rural, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, para la solicitud y compra de información. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033038 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 2681 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número 00036876 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 2681 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016 inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número de registro 00036876 del libro V procede a adicionar a la Escritura pública numero cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince (2.016), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, inscrita el 28 de diciembre de 2015, en el numeral tercero el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519,; compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda adelantar los trámites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgamiento de poder a terceros para realizar trámites en nombre de CODENSA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 0708 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017, inscrita el 19 de abril de 2017 bajo el No. 00037155 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente general de EMGESA S.A E.S.P. Empresa de servicios públicos, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Andres Esteban Chaves Saen, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.750, para que en nombre y representación de EMGESA S.A E.S.P., para: 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales departamentales y/o distritales en todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (- 25.000), en todo lo relacionado con sus funciones, 3) comprometer hasta por un monto de cincuenta mil euros (-50.000) a la empresa, mediante la celebración de actos y/o negocios jurídicos relacionados con donaciones y convenios y/o compromisos de responsabilidad social empresarial. Tercero: los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2330 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2015, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040388 del libro V , compareció lucio rubio diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.653 en su condición de primer suplente del gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general, amplio y suficiente a Aurelio Ricardo Bustilho de Oliveira, gerente de administración, finanzas y control Colombia, identificado con cédula de extranjería No. 446.074, y/o a Publio Alejandro Gonzalez Forero, jefe de tesorería, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.043 de Zipaquirá para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.

Que por Escritura Pública No. 2679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040390 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su condición de gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Victor Angel Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.816, responsable ambiental en el proyecto el quimbo, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., eleven peticiones y/o solicitudes a entidades públicas y privadas, responda y de trámite a las peticiones, quejas y reclamos provenientes de personas jurídicas o naturales, y de públicas o privadas en relación únicamente con sus funciones.

Que por Escritura Pública No. 4551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2015, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040422 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a John Alberto Rey Gaitan identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056 de Facatativá; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., puedan actuar como apoderados de la compañía ante la entidades de vigilancia y control, comisión de regulación de energía y gas- creg, corporaciones autónomas regionales - car, y demás instituciones, gremios, corporaciones o entidades gubernamentales, en todo lo relacionado con la representación de la compañía ante estas autoridades.

Que por Escritura Pública No. 4622 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040424 del libro V, compareció Fernando Gutierrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 75.150.845 en su calidad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Andrés Esteban Chaves Saenz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.750; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales y/o distritales. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (-25.000), en todo lo relacionado con sus funciones. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 2720 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040435 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a o Carlos Eduardo Ruiz Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414, para que en nombre y representación de EMGESA SA. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la sociedad que represento, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.; 2) representar a la sociedad ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en desarrollo de las actividades propias de sus competencias. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 y a Publio Alejandro González Forero, subgerente de tesorería identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá, para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 a Carolina Bermudez Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.563, y a Publio Alejandro González Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá para que, cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, puedan: 1) firmar comunicaciones, formatos, documentos de remisión de información, certificación, solicitudes y adelantar los trámites que sean necesarios ante la superintendencia financiera de Colombia, la bolsa de valores de COLOMBIA S.A. Y el representante legal de tenedores de bonos, en relación con las emisiones de valores cuyos reglamentos de emisión se encuentren autorizados por parte de la asamblea de accionistas y/o la junta directiva. 2) firmar contratos de transacción celebrados en nombre de EMGESA S.A. ESP mediante los cuales se pacta un valor en dinero y con el cual EMGESA S.A. ESP indemniza a terceros por danos y perjuicios causados en el desarrollo de sus actividades. El valor de las indemnizaciones no superará en ningún caso el valor del deducible establecido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de las compañías. La cuantía para las transacciones no podrá ser superior a noventa y nueve mil dólares (usd 99.000). Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1995 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2016, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040447 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1923 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2025, con el No. 00056257 del libro V, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación a Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y A Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205. a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. A Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221, a Héctor Enrique Lizcano Tarazona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.258.618 y a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.386.058 para que ejerza de ahora en adelante las siguientes facultades 1. para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas / micro contratos, necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4568 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019 bajo el número 00042845 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, en su condición de Segundo Suplente del Gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., otorga poder general con fines especiales a Juan Carlos Grosso identificado con cédula de ciudadanía número 80.385.863 en su calidad de Responsable de Operación y Mantenimiento Renovables, para que obrando en nombre y representación de la sociedad ejecuten y administren todas las actividades y gestiones extraordinarias necesarias con el fin de tutelar oportuna e íntegramente la salud y seguridad de los trabajadores bajo su cargo, así como también prevenir y/o controlar y/o mitigar cualquier hecho, circunstancia o accidente en cualquiera de las instalaciones bajo su responsabilidad, del cual pueda desprenderse un daño o impacto negativo ambiental y/o laboral. Qué en las circunstancias mencionadas cada uno de los apoderados se encuentran expresamente autorizados para actuar individualmente y con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
plena autonomía, con facultad de gasto hasta por una suma a equivalente a cinco millones de dólares (US\$5.000.000) con el propósito de enfrentar dichas contingencias y/o emergencias. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1556 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044066 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Vivian Marcela Vivas Diez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.707.720, para: 1. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que suscribirá la operación; 2. Aprobar el pago de facturas de la operación diaria de energía y gas pagos a XM (transacciones en bolsa); pago de peajes de transportes de energía y gas, distribución de energía (sdt, str adds) y de gas, restricciones de energía, desbalances de gas, compras gas, fuel y carbón; pagos por uso de gaseoductos de conexión, de estaciones de regulación y medición de gas, pago de servicios técnicos (incluye en el caso de gas, compresión, transporte comprimido y descompresión) por valor hasta de dos millones quinientos mil dólares (USD \$2'500.000); 3. Firmar todas las respuestas a los requerimientos de los clientes de energía y gas de EMGESA S.A. ESP; 4. Para que ejecute los siguientes actos: a) presentar ante el ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 del 2011 o aquellas que la modifiquen, b) diligenciar los, formatos definidos por el ASIC para el registro de fronteras comerciales, c) certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995 y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998 o aquellas que la modifiquen. d) presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida que trata el código de medida. e) certificar que el usuario no regulado cumplió el plazo establecido en la resolución CREG 115 de 1997 o aquellas que la modifiquen. f) certificar que la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
frontera de usuarios cumple con lo señalado en el art. 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica y aquellas que la modifiquen. g) certificar cuando se trata del registro de una frontera de comercialización por cambio de comercialización que se cumple con lo establecido en el reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen. h) solicitar las modificaciones de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas en el cambio de medida de registro de usuarios que haya sido informado al, ASIC en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del art. 4 de la resolución CREG197 de 2011 o las que la modifiquen. i) solicitar la cancelación del registro de fronteras comerciales en caso de ocurrencia de los eventos señalado en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 057 de 2011 o aquellas que lo modifiquen. j) presentar observaciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. ESP k) presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales y usuarios cuyo comercializador se encuentra incurso en un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 de 2010 o las que modifiquen. l) presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras solicitadas por un agente. m) firmar las comunicaciones de respuesta de las peticiones, quejas y recursos que presentan a EMGESA S.A. ESP clientes y no clientes de la compañía. k) firmar ofertas de servicios técnicos asociados a la medida de los clientes por un valor hasta UUSD500.000. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044070 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la superintendencia financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objetó de registro cumple con lo señalado en el artículo 14

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044083 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objetó de registro cumple con lo señalado en el artículo 14

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1552 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044086 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía número 80.386.058, para que tenga la única facultad de asistir en nombre de Emgesa a las citaciones de concejos municipales y asambleas departamentales que citen a la compañía y con la posibilidad de comprometer a la compañía hasta por el monto de 1.000 dólares. El presente permanecerá vigente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 3393 del 6 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2021, con el No. 00046338 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Carolina Bonilla Tiaffi, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.522.520 expedida en La Plata, Huila, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para: 1. Responder la peticiones, queja o reclamos de aspectos sociales interpuestos por la ciudadanía, la comunidad, las juntas de acción comunal, las autoridades de entidades territoriales relacionadas con el Proyecto Hidroeléctricos El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo; 2. Responder las peticiones, quejas o reclamos que reciba EMGESA S.A. ESP, con relación al desarrollo de los proyectos y actividades de sostenibilidad del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo. 3) Responder las peticiones, quejas o reclamos que presente cualquier autoridad, persona jurídica o natural que requiera información sobre aspectos sociales y de sostenibilidad relacionadas con la Central Hidroeléctrica El Quimbo o sobre asuntos que surjan de obligaciones de carácter social a cargo de EMGESA S.A. ESP por las actividades que desarrolla en la Central Hidroeléctrica El Quimbo. 4) Responder las invitaciones a eventos relacionados con asuntos sociales y de sostenibilidad de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 4459 del 16 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 00047032 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general al señor Mario Ricardo Castañeda Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.451, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD 1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará acabo bajo la coordinación directa del Gerente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión del portafolio. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 892 del 28 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047211 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al señor Luis Carlos Zabala Antolínez identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.006.343 de Cajicá, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., represente y firme las comunicaciones provenientes de las entidades de inspección, vigilancia y control, tales como: la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); Superintendencia de Industria y Comercio, (SIC); Superintendencia Financiera de Colombia; Contraloría General de la República; Contraloría de Bogotá; Contraloría de Cundinamarca; Procuraduría General de la Nación; Veeduría; Personería de Bogotá; Personerías Locales; Personerías Municipales; Defensoría del Pueblo, que se deriven de la relación técnica y comercial de la empresa con los clientes; Confirió poder general al señor Jorge Mauricio Arenas identificado con cédula de ciudadanía número 79.534.196 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., pueda suscribir las comunicaciones de respuesta a las peticiones que presentan los clientes del sector oficial y todas aquellas relacionadas con el alumbrado público, alquiler de infraestructura y en general de los productos y servicios que ofrece la compañía; Confirió poder general al señor Santiago Valdeblanquez Matamoros identificado con cédula de ciudadanía número 80.470.526, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1) Firmar las comunicaciones de respuesta de peticiones, quejas y recursos que presentan a clientes y no clientes de la compañía. 2) Gestionar y dar respuesta a las investigaciones por silencio administrativo positivo y se notifiquen de las decisiones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 3) Solicitar revocatoria directa y presentar los recursos de la vía administrativa sobre las resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 4) Emitir comunicaciones dirigidas a clientes y no clientes relacionados con aspectos de la prestación del servicio de energía y portafolio de servicios de la compañía. 5) Presentar peticiones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a aspectos propios de la gestión de las PQR, silencios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativos positivos, gestión de expedientes y sanciones, 6) Representar a la compañía en las reuniones con la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios.

Que por Escritura Pública No. 2724 del 26 de agosto de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, inscrito el 14 de Diciembre de 2022 bajo el registro No. 00048893 del libro V, la persona jurídica modifica el Poder General otorgado con anterioridad por Escritura Pública No. 4550 del 7 de diciembre de 2015, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033031 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1923 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2025, con el No. 00056257 del libro V, a Ana Lucia Moreno Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519; para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Suscripción de contratos de operaciones inmobiliarias, 2. Adelantar los trámites necesarios ante la(s) secretaria(s) de hacienda o la(s) entidad(es) que haga sus veces para la liquidación de impuestos, tasas, y contribuciones relacionadas con la gestión predial, 3. Adelantar los trámites relacionados con la solicitud, compra, actualización, modificación, corrección, de información ante entidades públicas o las que hagan sus veces, tales como, DEPAE, IDU, IDPC, secretaria(s) de medio ambiente, planeación municipal, catastro e IGAC y Superintendencia de notariado y registro; 4. Adelantar los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos para la ampliación de carga de energía, independización de cuentas, suspensión definitiva de servicio, conexión de nuevas acometidas; 5. Otorgar poderes especiales para la suscripción de contratos de operaciones inmobiliarias; 6. Otorgar poderes especiales para adelantar los trámites necesarios ante curadurías, Instituto de Desarrollo Urbano, secretarías de planeación distrital y municipal, o las que hagan sus veces, para la obtención de licencias urbanísticas en todas sus modalidades así como los trámites y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las mismas; 7. Otorgar poderes especiales para adelantar los trámites relacionados con la solicitud, compra, actualización, modificación, corrección de información ante entidades públicas, tales como, DEPAE, IDU, IDPC, secretaria de medio ambiente, planeación municipal, catastro e IGAC y superintendencia de notariado y registro; 8. Otorgar poder especial para asistir a las asambleas de copropiedad y cualquier otra convocatoria relacionada con temas inmobiliarios; 9. Comprometer a la empresa mediante la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM Pública certificada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; 10. Adelantar los trámites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgar poderes especiales para realizar estos trámites en nombre de ENEL COLOMBIA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas o competentes. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas/micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinte cinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Se define los montos de aprobación para contratos de operaciones Inmobiliarias: a) para transacciones inmobiliarias generales, se autoriza la suscripción de contratos hasta por un monto máximo de veinte millones de euros (20.000.000). b) para transacciones inmobiliarias con partes vinculadas (Inter compañías dentro del Grupo Enel), se autoriza la suscripción de contratos hasta por un monto máximo de tres millones de euros ( 3.000.000. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 124 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2023, con el No. 00049458 del libro V, la persona jurídica otorga poder general a el señor Adrian Vasile Dugulan identificado con la cédula de extranjería número 986.059 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Comparecer y representar a Enel Colombia S.A. E.S.P ante cualquier entidad pública o privada, de cualquier orden territorial y nivel, competente para conocer, otorgar, gestionar controlar cualquier permiso o trámite de cualquier naturaleza requerido para desarrollar y en coordinación con la función de construcción, construir proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluyendo pero sin limitarse a permisos ambientales, arqueológicos, de conexión, prediales, sociales o de consulta previa, así como para realizar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier actuación necesaria o conveniente para la obtención de tales permisos y trámites y firmar cualquier documento relacionado a estos, tales como, pero sin limitarse a solicitud, modificación, actualización, notificación, correspondencia, seguimiento, interposición de recursos o derechos de petición, formatos, entre otros. 2. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier autoridad u organismo regulatorio del sector energético colombiano en asuntos relacionados a proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales que se encuentren en etapa de desarrollo. 3. Para comprometer a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la firma de los negocios jurídicos y contractuales requeridos para desarrollar proyectos de generación de energía renovables con fuentes renovables no convencionales propios, incluyendo, pero sin limitarse a contratos de confidencialidad, acuerdos de codesarrollo, contratos de prestación de servicios, convenios, contratos de colaboración empresarial, contratos de arrendamiento, servidumbres, comodato, usufructo, así como emitir órdenes de compra y suscribir contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto máximo equivalente a cien mil euros (100.000). 4. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; otorga poder general a el señor el señor José Antonio Piñeiro Lado identificado con la cédula de extranjería número 1.162.018 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Podrá Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y aseguradoras para llevar a cabo el trámite y firma de la expedición de pólizas y garantías hasta un monto de diez millones de Euros que respalden la importación temporal de equipos requeridos para la ejecución de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluido el otorgamiento y firma de pagarés cerrados con carta de instrucciones cuyo objeto sea el respaldo de las pólizas o garantías a las que se refiere este numeral; 2. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la presentación, modificación, suscripción y en general, realizar todo acto pertinente o necesario, relacionado con los formatos requeridos ante Navieras y Puertos que gestionen las cargas de los equipos y materiales necesarios para la construcción de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proyectos de generación de energía con fuentes renovable no convencionales.3. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) para tramitar las solicitudes de beneficios que establece la Ley 1715 de 2014. En este sentido el apoderado se encuentra facultado para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto q se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 4. Podrá comparecer representar a ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ante la Superintendencia de Industria y Comercio para tramitar las solicitudes de excepción de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) de los equipos que lo requieran. En este sentido los apoderados se encuentran facultados para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 5. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que Se suscriba la operación. CUARTO: El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0645 del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2023, con el No. 00049773 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Raúl Fernando Vacca Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No 79.651.316, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades. 1. mediante la firma conjunta con un representante legal de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios hasta por un monto de veinte millones de euros ( 20.000.000) o superior a estos previa autorización de la Junta Directiva, 2. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros ( 10.000.000) 3. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil USD (35 000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. tercero: Que en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general a la señora Mónica Mesa Muñoz, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.207.541, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P ejerza la siguiente facultad. 1. Mediante la firma de órdenes de compra y o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Staff & Services Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros ( 10 000.000) cuarto Que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorga poder general a la señora Francly Milena Boada Aragón, identificada con la cedula de ciudadanía No 52. 714 .826, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E .S .P ejerza la siguiente facultad 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Enel Grids Procurement , hasta por un monto de diez millones de euros ( 10.000.000) QUINTO Que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar Poder general a la señora Ligia Marcela Maldonado Villamizar, identificada con la ciudadanía No 52 422 661, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S Á E .S .P ejerza la siguiente facultad 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios-para la adquisición De bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Digital Solutions Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros ( 10.000.000) sexto: Que, en la condición indicada en el número primero procede a otorgar poder general a la señora Andrea Carolina Sarmiento Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.437.200 de Bogotá, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza la siguiente facultad: 1. Mediante la firma de órdenes de compra y /o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Enel X y Market Procurement , hasta por un monto de diez millones de euros ( 10.000.000) séptimo: que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general al señor Luis Carlos Aparicio Rodríguez, identificado con cedula de extranjería No. 696.663, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ejerza la siguiente facultad:1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de EGP& TGX Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros ( 10.000.000)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 0961 del 18 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2023, con el No. 00049952 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general a la señora Juliana Ramírez Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.353, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades: ceder los derechos de explotación sobre las fotografías, videos, imágenes, voz, o parte de las mismas a todas aquellas terceras personas naturales o jurídicas a las que se considere realizar esta cesión para que indistintamente puedan utilizar estos datos para las finalidades y con las condiciones necesarias con la única limitación de la no transgresión de derechos fundamentales. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1417 del 01 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050509 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1923 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2025, con el No. 00056257 del libro V la persona jurídica, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder general al señor Luis Alejandro Díaz Carrillo identificado con cedula de ciudadanía No. 79.802.134, para que ejerza de ahora en adelante las siguientes facultades. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas/micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinte cinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. La persona jurídica, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder general al señor Gian Paolo Daguer Guarin identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.777, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza la siguientes facultades:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1. Representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales, y/o distritales para los temas de sostenibilidad en zonas de influencia de los proyectos y/o actividades de la compañía; 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; 3. Comprometer hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.00) a la empresa, mediante la celebración de actos y/o negocios jurídicos relacionados con donaciones y/o convenios y/o compromisos de responsabilidad social empresarial. 4. Otorgar poderes especiales para Representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales, y/o distritales para los temas de sostenibilidad en zonas de influencia de los proyectos y/o actividades de la compañía. La persona jurídica, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder general al señor Luis Alberto Sifuentes Castillo identificado con el pasaporte número 117011646, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; 2. mediante la firma contratos Intercompany en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Digital Solution hasta por un monto de Diez millones de euros ( 10.000.000) previa autorización de la Junta Directiva.

Por Escritura Pública No. 1828 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2023, con el No. 00050721 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hurid Yamile Saenz Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.105.048, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 3438 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2024, con el No. 00051659 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a señor Miguel Fernando Rey Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 79.594.193, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA SA. E.S.P., ejerza la siguientes facultades 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. procede a otorgar poder a la señora Monica Stella Gomez Cala identificado con cedula de ciudadanía No. 52429018, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguientes facultades 1. Presentar al administrador del sistema de intercambios comerciales ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documento establecidos en la resolución CREG 157 DE 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, diligenciar los formatos de intercambios Comerciales ASlC, para el registro de fronteras comerciales. 2 certificado que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo de la resolución CREG 070 M del 1998 o aquellas que las modifiquen adiciones, o sustituyan. 3) presentar el informe de auditoría voluntaria al sistema de medida de que trata del código de medida 4) certificar que el usuario regulado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cumplió el plazo establecido en art 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen adiciones o sustituyan. 5) certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señala con el art 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen adiciones, o sustituyan. 6. certificar cuando se trate de una frontera de comercialización para agentes y/ o usuarios por cambio de comercializador que se cumple con lo establecido en el art 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. 7. Sustituir la modificación de las fronteras comerciales cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC en cumplimiento del art establecido en el numeral 3 del art 4 de la resolución CRREG 157 DE 2011 o aquellas que las modifiquen, adiciones, o sustituyan. 8. solicitar la cancelación de las fronteras comerciales en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 157 DE 2011, o aquellas que las modifiquen adiciones o sustituyan. 9 presentar observación u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por CODENSA. 10 presentar I ASIC la solicitud para la oferta de fronteras comerciales, de usuarios cuyo comercializador se encuentre in curso en un procedimiento de suministro o retiro de mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 DE 2011o aquellas que las modifiquen, adiciones o sustituyan. 11 presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registros de fronteras comerciales solicitadas por un agente 12. suscriban contratos de transacción relacionados con procesos de consumos no registrados, con el fin de precaver litigios eventuales y cualquier tipo de reclamación, incluida la de perjuicios materiales e inmateriales surgidos por razón o con ocasión de la materia de transacción, sin que ello implique admisión o reconocimiento de responsabilidad alguna por cualquiera de las partes con respecto a la otra. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Vivian Marcela Vivas Diez identificado con cedula de ciudadanía No. 39.707.720, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1. Aprobar el pago de facturas de la operación diaria de energía y gas pagos a XM (transacciones en bolsa); pago de peajes de transportes de energía y gas, distribución de energía (sdl, str adds)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y de gas, restricciones de energía, desbalances de gas, compras gas, fuel y carbón; pagos por uso de gaseoductos de conexión, de estaciones de regulación y medición de gas, pago de servicios técnicos (incluye en el caso de gas, compresión, transporte comprimido y descompresión) por valor hasta de dos millones quinientos mil Euros ( \$2'500.000). 2. Firmar todas las respuestas a los requerimientos de los clientes de energía y gas de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. 3. Para que ejecute los siguientes actos: A) presentar ante el ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 del 2011 o aquellas que la modifiquen, B) diligenciar los formatos definidos por el ASIC para el registro de fronteras comerciales, C) certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995 y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998 o aquellas que la modifiquen. D) presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida que trata el código de medida. E) certificar que el usuario no regulado cumplió el plazo establecido en la resolución CREG 115 de 1997 o aquellas que la modifiquen. F) certificar que la frontera de usuarios cumple con lo señalado en el art. 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica y aquellas que la modifiquen. G) certificar cuando se trata del registro de una frontera de comercialización por cambio de comercialización que se cumple con lo establecido en el reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen. H) solicitar las modificaciones de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas en el cambio de medida de registro de usuarios que haya sido informado al ASIC en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del art. 4 de la resolución CREG 197 de 2011 o las que la modifiquen. I) solicitar la cancelación del registro de fronteras comerciales en caso de ocurrencia de los eventos señalados en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 057 de 2011 o aquellas que lo modifiquen. J) presentar observaciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación de una frontera comercial representada por ENEL COLOMBIA ESP. K) presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales y usuarios cuyo comercializador se encuentra incurso en un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 de 2010 o las que la modifiquen. L) presentar observaciones u objeciones a las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
solicitudes de registro de fronteras solicitadas por un agente. M) firmar ofertas de servicios técnicos asociados a la medida de los clientes por un valor hasta quinientos mil Euros ( 500.000). Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder al señor Mario Ricardo Castaño Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.451, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad negocie y firmé contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un euro ( 1) y no superior a dos millones quinientos mil Euros ( 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de ENERGY MANAGMENT COLOMBIA de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión del portafolio. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Ana Maria Toro Garcés identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.273.035, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad negocie y firmé contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar ( 1) y no superior a dos millones quinientos mil Euros ( 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de ENERGY MANAGMENT COLOMBIA de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión de portafolio.

Por Escritura Pública No.2220 del 05 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024, con el No. 00053060 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1923 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2025, con el No. 00056257 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a el señor Oswaldo Rafael Novoa Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.199, para que ejerza de ahora en adelante las siguientes facultades 1. Para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad para comprometer a la empresa mediante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la firma de órdenes de compra simplificadas micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación.

Por Escritura Pública No. 0824 del 03 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2025, con el No. 00055248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alberto Duque Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.746, para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, el apoderado pueda: 1. Realizar la contratación de Servicios Legales y Servicios Legales Externos: Comprometer a la empresa y a sus sociedades y filiales en Colombia y Centroamérica mediante la firma y suscripción de contratos legales y servicios legales externos, utilizando cualquier medio o plataforma autorizada hasta por un monto máximo de quinientos mil euros (500.000), en los términos y condiciones que estime convenientes para el adecuado desarrollo de los negocios de la compañía y sus filiales. 2. Negociación y Formalización de Acuerdos Legales: Negociar, formalizar, suscribir y ejecutar contratos y acuerdos necesarios para la operación y expansión de la empresa y sus sociedades y filiales en Colombia y Centroamérica, asegurando su viabilidad y cumplimiento legal, hasta por un monto máximo de quinientos mil euros (500.000). 3. Representación ante Entidades y Terceros: Representar a la empresa y sus sociedades y filiales en Colombia y Centroamérica ante entidades gubernamentales, organismos de regulación, proveedores y terceros, gestionando documentación, presentando solicitudes y cumpliendo con los requisitos legales correspondientes. 4. Modificación y Terminación de Contratos Legales y Servicios Legales Externos: Modificar, renovar, prorrogar o dar por terminados contratos y servicios legales externos a través de cualquier medio o plataforma autorizada hasta por un monto máximo de quinientos mil euros (500.000), siempre en beneficio y protección de los intereses de la empresa, sus sociedades y filiales. 5. Facultad de Delegación: El apoderado podrá delegar este poder y sus facultades a representantes legales y administrativos de su línea de negocio, hasta por un monto máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000). El apoderado podrá realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente poder, incluyendo la negociación, firma, modificación y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terminación de contratos, así como la representación de la empresa ante las partes contratantes y entidades correspondientes, a través de cualquier medio o plataforma que sea necesario.

Por Escritura Pública No. 2402 del 2 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 2025, con el No. 00056444 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Diego Valderrama Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.657, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Presentar y firmar ofertas mercantiles dirigidas a personas naturales y jurídicas de naturaleza pública y/o privada en nombre de la empresa, de los productos y servicios de ENEL COLOMBIA comercialice, hasta por un monto de cuatrocientos noventa y nueve mil euros ( 499.999) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Mauricio Miranda Ojeda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.204, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Presentar y firmar ofertas mercantiles dirigidas a personas naturales y jurídicas de naturaleza pública y/o privada en nombre de la empresa, de los productos y servicios de ENEL COLOMBIA comercialice, hasta por un monto de veinte mil euros ( 20.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Juan Carlos Grosso Peralta identificado con cedula de ciudadanía No. 80.385.863, para, que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Mediante firma de ordenes de compras simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones de autoridades del nivel local, es decir ante citaciones de consejos municipales, alcaldías, personerías, comités de gestión del riesgo y cualquiera de índole local y departamental, en específico en los municipios de las áreas de influencia de las centrales de generación. Que, en la condición

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Marco Scognamiglio identificado con cedula de extranjería No. 8.139.580, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Mediante firma de ordenes de compras simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones de autoridades del nivel local, es decir ante citaciones de consejos municipales, alcaldías, personerías, comités de gestión del riesgo y cualquiera de índole local y departamental, en específico en los municipios de las áreas de influencia de las centrales de generación. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Victoria Andrea Bonilla Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 52.820.860, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Mediante firma de ordenes de compras simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones a reuniones con entes regulatorios y del sector eléctrico como XM y la UPME. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Gustavo Páez Silva identificado con cedula de ciudadanía No.17.345.473, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. presentar y firmar ofertas mercantiles dirigidas a personas naturales y jurídicas de naturaleza pública y/o privada en nombre de la empresa, de los productos y servicios de ENEL COLOMBIA comercialice, hasta por un monto de veinte mil euros ( 20.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con TRM publicada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder a la señora Andrea Cortes Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 52.528.242, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza la siguiente facultad para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Juan Diego Acero Zuluaga identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.415.246, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones de autoridades del nivel local, es decir ante citaciones de consejos municipales, alcaldías, personerías, comités de gestión del riesgo y cualquiera de índole local y departamental, en específico en los municipios de las áreas de influencia de las centrales de generación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Luis Alejandro Rincón Silva identificado con cedula de ciudadanía No. 91.477.994, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y aseguradoras para llevar a cabo el trámite y firma de la expedición de pólizas y garantías hasta un monto de diez millones de Euros ( 10.000.000) que respalden la importación temporal de equipos requeridos para la ejecución de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluido el otorgamiento y firma de pagarés cerrados con carta de instrucciones cuyo objeto sea el respaldo de las pólizas o garantías a las que se refiere este numeral. 2. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la presentación, modificación, suscripción y en general, realizar todo acto pertinente o necesario, relacionado con los formatos requeridos ante Navieras y Puertos que gestionen las cargas de los equipos y materiales necesarios para la construcción de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales. 3. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) para tramitar las solicitudes de beneficios que establece la Ley 1715 de 2014. En este sentido el apoderado se encuentra facultado para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
frente a dichas solicitudes. 4. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Superintendencia de Industria y Comercio para tramitar las solicitudes de excepción de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. (RETIE) de los equipos que lo requieran. En este sentido los apoderados se encuentran facultados para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 5. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas / micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Miguel Fernando Rey Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 79.594.193, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Podrá comparecer y representar A ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y aseguradoras para llevar a cabo el trámite y firma de la expedición de pólizas y garantías hasta un monto de diez millones de Euros ( 10.000.000) que respalden la importación temporal de equipos requeridos para la ejecución de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluido el otorgamiento y firma de pagarés cerrados con carta de instrucciones cuyo objeto sea el respaldo de las pólizas o garantías a las que se refiere este numeral. 2. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la presentación, modificación, suscripción y en general, realizar todo acto pertinente o necesario, relacionado con los formatos requeridos ante la agencia de Aduanas, Transportistas, Navieras y Puertos que gestionen las cargas de los equipos y materiales necesarios para la construcción de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales. 3. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) para tramitar las solicitudes de beneficios que establece la Ley 1715 de 2014. En este sentido el apoderado se encuentra facultado para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes, hasta un monto de diez millones de euros ( 10.000.000). 4. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Superintendencia de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Industria y Comercio para tramitar las solicitudes de excepción de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) de los equipos que lo requieran. En este sentido los apoderados se encuentran facultados para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 5. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas / micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la presentación, modificación, suscripción y en general, realizar todo acto pertinente o necesario, relacionado con los formatos requeridos ante DIAN, Muisca, VUCE y Sicerco, que gestionen las cargas de los equipos y materiales necesarios para la construcción de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder a la señora Sandra Patricia Sierra Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 40.029.404, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza la siguiente facultad para: 1. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas/ micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones de autoridades del nivel local, es decir ante citaciones de consejos municipales, alcaldías, personerías, comités de gestión del riesgo y cualquiera de índole local y departamental, en específico en los municipios de las áreas de influencia de las centrales de generación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder al señor Telmo Lopes Viera identificado con cedula de extranjería No. 7.447.561, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier entidad pública o privada, de cualquier orden territorial y nivel, competente para conocer, otorgar, gestionar o controlar cualquier permiso o trámite de cualquier naturaleza requerido para desarrollar y en coordinación con la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
función de construcción, construir proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluyendo, pero sin limitarse a permisos ambientales, arqueológicos, desconexión, prediales, sociales o de consulta previa, así como para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para la obtención de tales permisos y trámites y firmar cualquier documento relacionado a estos, tales como, pero sin limitarse a solicitud, modificación, actualización, notificación, correspondencia, seguimiento, interposición de recursos o derechos de petición, formatos, entre otros. 2. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier autoridad u organismo regulatorio del sector energético colombiano en asuntos relacionados a proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales que se encuentren en etapa de desarrollo. 3. Para comprometer a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la firma de los negocios jurídicos y contractuales requeridos para desarrollar proyectos de generación de energías renovables con fuentes renovables no convencionales propios, incluyendo, pero sin limitarse a contratos de confidencialidad, acuerdos de codesarrollo, contratos de prestación de servicios, convenios, contratos de colaboración empresarial, contratos de arrendamiento, servidumbres, comodato, usufructo, así como emitir órdenes de compra y suscribir contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto máximo equivalente a doscientos mil euros ( 200.000). 4. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas / micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada. 5. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) para tramitar las solicitudes de beneficios que establece la Ley 1715 de 2014. En este sentido el apoderado se encuentra facultado para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral Primero, procede a otorgar poder a la señora Hurid Yamile Saenz Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 52.105.048, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. ejerza la siguiente facultad para: 1. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas / micro contratos necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con sus funciones, hasta por un monto de veinticinco, mil euros ( 25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. 2. Representar a la Empresa en citaciones de autoridades del nivel local, es decir ante citaciones de consejos municipales, alcaldías, personerías, comités de gestión del riesgo y cualquiera de índole local y departamental, en específico en los municipios de las áreas de influencia de las centrales de generación.

Que por Escritura pública No. 2199 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el No. 00041928 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, que actúa en su condición de Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a John Mauricio Blanco Alfonso, identificado con cedula ciudadanía No. 93.235.565 de Ibagué, para que obrando en nombre y representación de la sociedad, negocie y firme contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros comodites en el mercado de futuros en el mercado de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD2500000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia financiera que la aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocios y estrategia de gestión de portafolio. Tercero: Este poder que se otorga mediante la presente escritura pública permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0601 del 04 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2024, con el No. 00053346 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Gaetano Manzulli identificado con cedula de extranjería No. 7.621.798, Para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación.

Por Escritura Pública No. 0644 del 17 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2025, con el No. 00055252 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1923 del 22 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre 2025, con el No. 00056257 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Michele Ciavarella, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8095815, para que ejerza de ahora en adelante las siguientes facultades 1. Suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en el desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y vehículo a empleados de ENEL COLOMBIA S.A. ESP una vez los empleados hayan cumplido con los requisitos establecidos con el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente. Para esta facultad no establece limite económico. Tanto en escrituras de constitución como cancelación de hipotecas o prendas no es necesario actuar mancomunadamente pues el apoderado queda ampliamente facultado para firmar y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de ENEL COLOMBIA S.A. ESP y el correcto desempeño de su mandato. Tercero: Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Angela Liliana Amézquita Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 52.501.735, para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades, 1. Presentar al Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, 2. Diligenciar los formatos definidos por el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC, para el registro de fronteras comerciales. Certificar que el Sistema de Medida cumple con el Código de Medida, definido en la Resolución CREG 038 de 2014 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoria voluntaria al Sistema de Medida, de que trata el Código de Medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 108 de 19970 aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del Sistema de Medida o en el tipo de usuarios que hayan sido Informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 del 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por (NOMBRE DEL AGENTE). 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. A3. Registrar ante el ASIC los usuarios interesados en participar en el mecanismo de DDV diligenciar los formatos definidos por el ASIC para el registro de las fronteras del tipo DDV. Registrar, modificar y actualizar la línea base de consumo-LBC al ASIC (XM) diariamente. 14. Coordinar y Registrar los contratos de pruebas de disponibilidad y respaldo, de las fronteras

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tipo DDV de acuerdo con la resolución CREG 101 019 de 2022.- cuarto: Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Catherin Tatiana Cepeda David, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.377.669, para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades. Presentar al Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la Resolución CREG 157 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciar los formatos definidos por el Administrador de Sistemas de Intercambios Comerciales-ASIC-para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el Sistema de Medida cumple con el Código de Medida, definido en la Resolución CREG 038 de 2014, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoria voluntaria al Sistema de Medida, de que trata el Código de Medida 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del Sistema de Medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución CREG 157 de 2011, de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por (nombre del agente) 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la Resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente 13. Registrar ante el ASIC los usuarios interesados en participar en el mecanismo de DDV Diligenciar los formatos definidos por el ASIC para el registro de las fronteras del tipo DDV. Registrar, modificar y actualizar la línea base de consumo-LBC al ASIC (XM) diariamente. 14. Coordinar y Registrar los contratos de pruebas de disponibilidad y respaldo de las fronteras tipo DDV de acuerdo con la resolución CREG 101 019 de 2022.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000587 del 9 de julio de 1981 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01151776 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002929 del 23 de diciembre de 1982 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151780 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000720 del 10 de abril de 1984 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151785 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002084 del 14 de julio de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151773 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002587 del 15 de agosto de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151774 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004942 del 2 de diciembre de 1988 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151775 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004716 del 15 de noviembre de 1989 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151779 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001672 del 24 de octubre de 1990 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151781 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0003133 del 9 de noviembre de 1992 de Neiva (Huila)	del 9 de noviembre de 1992 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151787 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000209 del 8 de noviembre de 1993 de Neiva (Huila)	del 8 de noviembre de 1993 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151788 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000763 del 18 de abril de 1994 de Neiva (Huila)	del 18 de abril de 1994 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151791 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004483 del 3 de diciembre de 1996 de Neiva (Huila)	del 3 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151794 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004780 del 19 de diciembre de 1996 de Neiva (Huila)	del 19 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151796 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000953 del 29 de abril de 1997 de Bogotá D.C.	del 29 de abril de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151797 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002879 del 12 de diciembre de 1997 de Bogotá D.C.	del 12 de diciembre de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151799 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000624 del 7 de abril de 1998 de Bogotá D.C.	del 7 de abril de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151800 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003787 del 20 de diciembre de 2000 de Bogotá D.C.	del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151805 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002464 del 28 de agosto de 2001 de Bogotá D.C.	del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151767 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003174 del 6 de noviembre de 2001 de Bogotá D.C.	del 6 de noviembre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151808 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000238 del 11 de diciembre de 2001 de la Junta Directiva	del 11 de diciembre de 2001 de la Junta Directiva	01151854 del 2007 del Libro IX	del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001262 del 21 de mayo de 2002 de Bogotá D.C.	del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151809 del 2007 del Libro IX	del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000059 del 12 de octubre de 2004 de la Asamblea de Accionistas	del 12 de octubre de 2004 de la Asamblea de Accionistas	01151856 del 2007 del Libro IX	del 18 de agosto de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002937 del 15 de octubre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151811 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 4 de noviembre de 2004 de la Representante Legal	01151858 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003452 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151812 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001640 del 29 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151813 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003283 del 21 de diciembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151770 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151815 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005111 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151849 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151861 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151862 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 1 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01151865 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 21 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01151866 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003262 del 26 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151851 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004094 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01154732 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000098 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01198667 del 13 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001446 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá	01206192 del 16 de abril de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.					
E. P. No. 0004658 del 6 de octubre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01247555	del 7 de octubre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 1162 del 21 de abril de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01378196	del 23 de abril de 2010 del Libro IX			
E. P. No. 3804 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01380590	del 4 de mayo de 2010 del Libro IX			
E. P. No. 1132 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01473555	del 27 de abril de 2011 del Libro IX			
E. P. No. 4093 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01693131	del 26 de diciembre de 2012 del Libro IX			
E. P. No. 1256 del 2 de mayo de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01738949	del 13 de junio de 2013 del Libro IX			
E. P. No. 4295 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01916526	del 3 de marzo de 2015 del Libro IX			
E. P. No. 1555 del 17 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02343578	del 25 de mayo de 2018 del Libro IX			
E. P. No. 1618 del 8 de mayo de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02476976	del 14 de junio de 2019 del Libro IX			
E. P. No. 0137 del 21 de enero de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02656534	del 28 de enero de 2021 del Libro IX			
E. P. No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02798609	del 1 de marzo de 2022 del Libro IX			
E. P. No. 1827 del 12 de julio de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02999141	del 21 de julio de 2023 del Libro IX			
E. P. No. 1397 del 3 de junio de 2025 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03273475	del 7 de julio de 2025 del Libro IX			
E. P. No. 1884 del 17 de julio de 2025 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03289500	del 22 de agosto de 2025 del Libro IX			

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. 0000000 del 22 de abril de 2005 de Representante Legal, inscrito el 22 de agosto de 2007 bajo el número 01152284 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EDESA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 20 de abril de 1999 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163728 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S A ENDESA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 14 de julio de 2000 de Representante Legal, inscrito el 9 de octubre de 2007 bajo el número 01163554 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENDESA ESPAÑA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 19 de noviembre de 2007 bajo el número 01171326 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENEL SPA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1152284 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada compañía ELÉCTRICA CONO SUR S A.

Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1163554 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada CAPITAL ENERGÍA S A.

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, aclarada mediante registro No. 02316866 del libro IX, inscrito el 28 de marzo de 2018, es ejercida por la sociedad ENEL SPA (matriz) indirectamente sobre las sociedades EMGESA SA ESP y Codensa S.A. a través de la sociedad ENEL AMERICAS S.A.; indirectamente sobre la sociedad PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA a través de Emgesa Sa Esp la cual a su vez es controlada indirectamente por ENEL AMÉRICAS SA; indirectamente sobre la sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de CODENSA SA ESP la cual es controlada indirectamente por ENEL AMERICAS SA; indirectamente sobre las sociedades ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP y el PASO SOLAR SAS ESP a través de ENEL GREEN POWER SPA la cual es controlada directamente por ENEL SPA.

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 06 de octubre de 2010 con el registro No. 01419490 aclarado mediante el registro 01419788 del 08 de octubre de 2010 del libro IX, sobre la sociedad PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Subordinada. Es ejercida por la sociedad ENEL S.P.A de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

Que la situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, se aclara por medio del Documento Privado No. Sin num del representante legal del 21 de junio de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018 bajo el registro No. 02352303 del libro IX, en el sentido de indicar que la SOCIEDAD ENEL SPA (matriz), también ejerce Situación de Grupo Empresarial de manera indirecta sobre la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA SA ESP Y EMGESA SA ESP las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de ENEL AMÉRICAS S.A.

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 25 de Agosto de 2020, bajo el No. 02609384 del libro IX, en el sentido de informar que ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto sobre la sociedad CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP a través de la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ENEL AMÉRICAS S.A.; a su vez ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA. A través de la sociedad EMGESA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; igualmente ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de la sociedad CODENSA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; así mismo ENEL SPA.(matriz)ejerce control indirecto de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP a través de la sociedad ENEL GREEN POWER S.P.A., la cual es controlada directamente por ENEL SPA.; de igual forma ENEL SPA. (matriz)ejerce control indirecto sobre de la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP, las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; y de la misma forma ENEL SPA.(matriz) ejerce control indirecto de la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. a través de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP, la cual es a su vez controlada directamente por ENEL GREEN POWER S.P.A. quien a su vez es controlada directamente por ENEL SPA.

Por Documento Privado del representante legal de 20 de abril de 2021, inscrito el 6 de Mayo de 2021, bajo el No. 02702480 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro 01171326, en el sentido indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.(Subordinada) y a través de esta ejerce control indirecto sobre las sociedades EMGESA S.A.ESP, CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, y sobre las sociedades extranjeras ENERGIA Y SERVICIOS SOUTH AMERICA SPA, y ESSA 2 SPA (Subordinadas); a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. a través de EMGESA S.A.ESP; a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la FUNDACION ENEL COLOMBIA a través de EMGESA S.A.ESP, y CODENSA S.A. ESP, por su parte ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S a través de ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP; a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de CODENSA S.A. ESP.

Por Documento Privado del representante legal del 01 de octubre de 2021, inscrito el 26 de Octubre de 2021, bajo el No. 02756476 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro No. 01171326 del libro IX, modificado por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807497, la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control y que se configura Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad ENEL AMERICAS S.A. (Filial) quien a su vez ejerce control de manera directa sobre las sociedades ENEL COLOMBIA S.A. ESP y ENERGÍA Y SERVICIOS SOUTH AMÉRICA SPA (Subordinadas). A su vez, la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. ESP (Subordinada), ejerce control de manera directa sobre las sociedades ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP, FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, GUAYEPO SOLAR S.A.S., LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACIÓN S.A.S., ATLANTICO PHOTOVOLTAIC S.A.S. ESP, SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A., EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN (Subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 19 de noviembre de 2007, bajo el No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de julio de 2009, inscrito el 24 de julio de 2009 bajo el No. 01315098 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 1 de octubre de 2021, inscrito el 26 de octubre de 2021 bajo el No. 02756476 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807497 del libro IX, a su vez modificado por Documento Privado del Representante Legal del 19 de diciembre de 2022, inscrito el 2 de Febrero de 2023, bajo el No. 02929252 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz), ejerce control indirecto de la sociedad ENEL COLOMBIA SA ESP a través de la Sociedad ENEL AMÉRICAS S.A, a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) ejerce control indirecto de las Sociedades ENEL X COLOMBIA S.A.S. ESP y FUNDACIÓN ENEL (Subordinadas) a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. ESP, la cual es a su vez es controlada indirectamente por ENEL SPA (Matriz) a través de la Sociedad ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) ejerce control indirecto de las sociedades LATAMSOLAR ENERGIAS RENOVABLES SAS, ATLANTICO PHOTOVOLTAIC SAS, EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACIÓN SAS, SOCIEDAD GUAYEPO SOLAR SAS y PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. (Subordinadas) a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A.

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 19 de noviembre de 2007, bajo el No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de julio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2009, inscrito el 24 de julio de 2009 bajo el No. 01315098 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de septiembre de 2010, inscrito el 6 de octubre de 2010 bajo el No. 01419490 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de septiembre de 2010, inscrito el 7 de octubre de 2010 bajo el No. 01419788 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 27 de marzo de 2018, inscrito el 28 de marzo de 2018 bajo el No. 02316866 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de junio de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018 bajo el No. 02352303 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 26 de junio de 2019, inscrito el 27 de junio de 2019 bajo el No. 02480895 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 23 de julio de 2020, inscrito el 25 agosto de 2020 bajo el No. 02609384 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 20 de abril de 2021, inscrito el 6 de mayo de 2021 bajo el No. 02702480 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 1 de octubre de 2021, inscrito el 26 de octubre de 2021 bajo el No. 02756476 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807497 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 19 de diciembre de 2022, inscrito el 2 de Febrero de 2023 , bajo el No. 02929252 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 9 de junio de 2023, inscrito el 3 de Agosto de 2023 bajo el No. 03003792 del libro IX, modificada por Documento Privado del 2 de enero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 29 de Enero de 2024, bajo el No. 03059531 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA. (Matriz), modificada por Documento Privado del 17 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 21 de Abril de 2025, bajo el No. 03233099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA. (Matriz) ejerce control indirecto de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P a través de la sociedad extranjera ENEL AMERICAS S.A., la cual es a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL SPA., A su vez, la sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada indirectamente a través de la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A. A su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la FUNDACION ENEL COLOMBIA a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual a su vez es controlada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
indirectamente a través de la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA., a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la sociedad GUAYEPO SOLAR S A S a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACION SAS a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad ATLANTICO PHOTOVOLTAIC S.A.S ESP a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la sociedad extranjera ENEL SPA. Ejercer control indirecto sobre la sociedad LATAMSOLAR ENERGIAS RENOVABLES SAS, a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL AMERICAS S.A., a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA SAS EN LIQUIDACION a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la SOCIEDAD LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA SAHAGUN SAS a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., y a su vez ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad GUAYEPO SOLAR III SAS ESP (Subordinada) a través de la sociedad ENEL COLOMBIA SA ESP la cual es a su vez es controlada directamente por ENEL AMÉRICAS SA, a su vez controlada directamente por ENEL SPA.

**CERTIFICAS ESPECIALES****CERTIFICA:**

Que por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 12 de octubre de 2004 y Resolucion No. 885 de la Superintendencia de Valores del 03 de noviembre de 2004, inscritas el 18 de agosto de 2007 bajo el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01  
Recibo No. AB25601257  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1151856 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos la FIDUCIARIA HELM TRUST S A en una emisión de cuantía de 400.000 millones.

**CERTIFICA:**

Que por Documento del Representante Legal la Fiduciaria Helm Trust S A, del 04 de noviembre de 2004, inscrito el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151858 del libro IX, la fiduciaria nombro como Representante Legal de los tenedores de bonos a la persona natural Luis Ernesto Torres Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.273.564 de Bogotá.

**CERTIFICA:**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de agosto de 2007, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3514  
Actividad secundaria Código CIIU: 3511

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Otras actividades Código CIIU: 3513, 4661

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.465.944.565.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3514

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2025 Hora: 08:55:01

Recibo No. AB25601257

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25601257BE14F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.325.267  
BONILLA CASTAÑO

APELLIDO  
CAROLINA

NOMBRES

*Carolina Bonilla Castaño*  
BONILLA



NIK E DENE. HI

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1984

POPAYAN  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA AB+ GR. RR F SEXO

14-MAY-2002 POPAYAN  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

*Carolina Bonilla Castaño*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CÉCILA ANIL BENEY TORRES



A 1500159-00134297 F 0034325267 20081206 0007573042H 1 163062512J